



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 09.10.2020
VIDEOCONFERENCIA**

SIENDO LAS 04:00 P.M. DEL VIERNES 09.10.2020, REUNIDOS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MEET, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

RECTOR DR. EUTIMIO CATALINO JARA RODRÍGUEZ	_____
VICERRECTOR ACADÉMICO DR. RUBÉN DARIO TAPIA SILGUERA	_____
VICERRECTOR DE INVESTIGACION DR. WILBER VASQUEZ VASQUEZ	_____
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO (E) DR. AGÜEDO ALBINO BEJAR MORMONTOY	_____
DECANOS DE FACULTADES:	
DE INGENIERÍA, DR. CASIO AURELIO TORRES LOPEZ	_____
DE CIENCIAS DE LA SALUD, DR. WILLIAMS RONALD OLIVERA ACUÑA	_____
DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS	_____
DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	_____
DE MEDICINA HUMANA (E), DR. ROBERTO JESÚS BERNARDO CANGAHUALA	_____
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE GRADUADOS (ANGRUPLA):	
LIC. ADM. JESÚS CESAR SANDOVAL TRIGOS	_____
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE LAS FACULTADES DE:	
DE MEDICINA HUMANA, EST. JEAN VILLANUEVA PALOMINO	_____
DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, JOSE CARLOS MATTOS JUSCAMAYTA	_____
DE MEDICINA HUMANA, LESLIE STEFANY ORIHUELA VENTOCILLA	_____
Y ACTUANDO COMO SECRETARIO GENERAL:	
ABOG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS	_____

A FIN DE TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:

- 1. DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:**
 - 1.1.** SOBRE PERIODO DE MANDATO DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE APOYO ECONÓMICO AL ESTUDIANTE – CAFAEE.
 - 1.2.** PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA.
 - 1.3.** SOBRE SOLICITUD DE CAMBIO DE DEDICACIÓN DE TIEMPO PARCIAL A TIEMPO COMPLETO DEL DR. HERACLIO MUNIVE OLIVERA
 - 1.4.** SOLICITUD DEL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA PERMANENTE.
- 2. DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL RECTORADO:**
 - 2.1.** DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – UPLA 2021.
- 3. DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO:**
 - 3.1.** REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO 2020-II.
- 4. DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN:**
 - 4.1.** PROPUESTA DE DIRECTIVA PARA LA RENDICIÓN ECONÓMICA DE LOS FONDOS OTORGADOS POR LA UPLA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2020.
- 5. DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS FACULTADES:**
 - 5.1. FACULTAD DE MEDICINA HUMANA:**
 - 5.1.1.** PROPUESTA PARA ADQUISICIÓN O SUSCRIPCIÓN DE PLATAFORMAS VIRTUALES DE ENSEÑANZA DE FISIOLÓGIA Y ENTORNOS CLÍNICOS.
 - 5.2. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:**
 - 5.2.1.** RESOLUCIÓN N° 1203-DFCC.SS.-UPLA-2020 DE FECHA 19.08.2020 QUE RESUELVE, PROPONE AL MG. ALIAGA OCHOA EDGAR OMAR, A TIEMPO COMPLETO, COMO ENCARGADO DEL ÓRGANO DE LÍNEA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ODONTOLOGÍA) A PARTIR DEL 19.08.2020 AL 31.12.2020.

CON EL QUÓRUM REGLAMENTARIO EL DR. EUTIMIO JARA RODRÍGUEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, INSTALA LA PRESENTE SESIÓN.

EL SEÑOR RECTOR PIDE UN MINUTO DE SILENCIO POR EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DEL DR. ROMULO LOZA YAÑEZ DOCENTE DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD.

MINUTO DE SILENCIO

- **LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25.09.2020**
ACUERDO: SE APRUEBA SIN OBSERVACIONES.
- **LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30.09.2020**
ACUERDO: SE APRUEBA SIN OBSERVACIONES.

CUESTIONES PREVIAS

- 1. SOBRE DESTITUCION DEL DOCENTE MG. EXALTACION MELENDEZ RIVERA POR ACOSO SEXUAL**
OPINIÓN LEGAL N° 0338-2020-OAJ-UPLA
OFICIO N° 543-2020-OAJ-UPLA
PROVEÍDO N° 2290-2020-R-UPLA

EL SECRETARIO GENERAL DA LECTURA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y REPORTE SEMESTRAL DE DENUNCIAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y OTROS, EL OFICIO N° 543-2020-OAJ, DIRIGIDO AL PH. D. MOHAMED MEHDI HADI MOHAMED, DONDE REMITEN EL ESTADO SITUACIONAL DEL CASO DE ACOSO SEXUAL, REFERENCIA OFICIO N° 135-2020-DU, QUE A SU VEZ, INFORMA EL ESTADO ACTUAL DEL MG. EXALTACIÓN MELÉNDEZ RIVERA, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE; RECEPCIONARON LA DENUNCIA DE PARTE DE LA ESTUDIANTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE INICIALES A.J.R. CONTRA EL DOCENTE MG. EXALTACIÓN MELÉNDEZ RIVERA, POR PRESUNTO ACTO DE



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 09.10.2020
VIDEOCONFERENCIA

ACOSO SEXUAL, SE REALIZÓ LA INVESTIGACIÓN TAL COMO PREVÉ EL MANUAL DE PREVENCIÓN, E INTERVENCIÓN CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, EN ESE SENTIDO DEFENSORÍA UNIVERSITARIA HA EMITIDO EL INFORME PROPONIENDO QUE SE DESTITUYA AL CITADO DOCENTE POR HABERSE ACREDITADO EL ACTO DE ACOSO SEXUAL EN CONTRA DE LA ESTUDIANTE DE INICIALES A.J.R. EN MERITO A LA NORMATIVIDAD INTERNA Y AL AMPARO DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, EN CONSECUENCIA SE DEBE APLICAR EN CONTRA DEL DOCENTE ANTES CITADO LA DESTITUCIÓN. EN ESE SENTIDO EL ESTADO ACTUAL DEL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA EXPEDITO PARA QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO EMITA SU PRONUNCIAMIENTO FINAL.

EL SEÑOR RECTOR, CONCEDE LA PALABRA AL JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.

EL DR. JESÚS LA MADRID ALIAGA, JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, REFIERE QUE, YA SE HA EMITIDO LA OPINIÓN LEGAL EN EL SENTIDO DE DESTITUIR AL DOCENTE MG. EXALTACIÓN MELÉNDEZ RIVERA, PARA LO CUAL, SOLICITA LA SUSTENTACIÓN DE LA OPINIÓN A TRAVÉS DEL DR. LUIS MAYHUA QUISPE, ASESOR JURÍDICO EXTERNO EN MATERIA PENAL DE LA UNIVERSIDAD.

EL DR. LUIS MAYHUA QUISPE, ASESOR JURÍDICO EXTERNO EN MATERIA PENAL DE LA UNIVERSIDAD, PRECISA QUE, LA SOLICITUD, Y LA OPINIÓN QUE SE DESTITUYA AL DOCENTE EN MENCIÓN, VIENE A TRAVÉS DEL OFICIO N° 030-2020- DU, QUE REMITE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA LUEGO DE LA INVESTIGACIÓN.

CONSIDERA QUE, EN EL PROCESO INVESTIGATORIO SE HA PODIDO CORROBORAR QUE EL DOCENTE EN REFERENCIA HABÍA REALIZADO ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL CONTRA LA ESTUDIANTE AL HABERLE SOLICITADO FAVORES SEXUALES A CAMBIO DE APROBACIÓN DE NOTAS.

INICIALMENTE SE PRETENDÍA ARCHIVAR EL CASO, PORQUE NO HABÍA MEDIOS NI VIDEOS, PERO AMPLIANDO LA INVESTIGACIÓN SE HA PODIDO DETERMINAR POR PARTE DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA QUE ESTOS HECHOS FUERON CORROBORADOS.

QUEDA CLARO QUE, EL DOCENTE HABÍA REALIZADO ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL CONTRA LA ESTUDIANTE Y DE ACUERDO AL EXAMEN Y AL MANUAL DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE LA UNIVERSIDAD, AL AMPARO DEL ART. 89° DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220 DONDE ESTABLECE "LOS DOCENTES QUE TRANSGREDAN LOS PRINCIPIOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE, INCURREN EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SON PASIBLES DE SANCIONES SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA Y LA JERARQUÍA DEL SERVIDOR O FUNCIONARIO; LAS QUE SE APLICAN EN OBSERVANCIA DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DEL DEBIDO PROCESO. LAS SANCIONES SON: 89.1 AMONESTACIÓN ESCRITA. 89.2 SUSPENSIÓN EN EL CARGO HASTA POR TREINTA (30) DÍAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES. 89.3 CESE TEMPORAL EN EL CARGO SIN GOCE DE REMUNERACIONES DESDE TREINTA Y UN (31) DÍAS HASTA DOCE (12) MESES. 89.4 DESTITUCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE.", ASIMISMO, EL ART. 174°, INC. G) DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES PRESCRIBE TAMBIÉN QUE: "SON CAUSALES DE DESTITUCIÓN LA TRANSGRESIÓN POR ACCIÓN U OMISIÓN DE LOS PRINCIPIOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE, CONSIDERADOS COMO MUY GRAVES, LAS SIGUIENTES: G) INCURRIR EN CONDUCTA DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACTOS QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD Y LIBERTAD SEXUAL TÍPICADOS COMO DELITOS EN EL CÓDIGO PENAL", QUEDA CLARO QUE LA SANCIÓN EN ÚLTIMA INSTANCIA QUE DEBE IMPONER EL CONSEJO UNIVERSITARIO ES LA DESTITUCIÓN.

EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, PROPORCIONALIDAD FRENTE A LOS HECHOS SOMETIDOS A INVESTIGACIÓN, OPINA CON LA SANCIÓN MÁXIMA, EN RAZÓN DE QUE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA HABRÍA PROBADO LOS HECHOS. DESPUÉS DE LA TOMA DE LA DECISIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO SE DEBE PONER DE CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE DE ACUERDO A SUS FUNCIONES PUEDA REALIZAR LOS ACTOS DE INVESTIGACIÓN.

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, PREGUNTA AL ASESOR, SE SIRVA INFORMAR SI DENTRO DE LOS ACTUADOS, QUE HA TENIDO A LA VISTA PARA EMITIR LA OPINIÓN, CONSTA ALGUNA RESOLUCIÓN DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO, PORQUE ES REQUISITO PARA PODER PROCEDER A LA SANCIÓN PROPUESTA DE ACUERDO AL ART. 147° DEL REGLAMENTO DE DOCENTES Y DENTRO DE LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO LO QUE RESPECTA A LA DESTITUCIÓN, ASIMISMO, DEBE HABER PREVIAMENTE EL PROCESO ADMINISTRATIVO, QUE PRECISE, DE EXISTIR, SI SE HABRÍA CUMPLIDO EL DEBIDO PROCEDIMIENTO COMO LA APERTURA DEL PROCESO, ACTUACIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA, CORRER TRASLADO, Y LA VALORACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL DR. LUIS MAYHUA QUISPE, ASESOR JURÍDICO EXTERNO EN MATERIA PENAL DE LA UNIVERSIDAD, INFORMA QUE, EL OFICIO N° 030-2020-DU, QUE REMITE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA, EN EL ANÁLISIS DE LOS HECHOS ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO QUE HA SEGUIDO, COMO RECEPCIÓN DEL OFICIO N° 1519 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, DONDE SE LE INICIA EL PROCESO DE DENUNCIA QUE PRESENTA LA ESTUDIANTE DE INICIALES A.J.D.R., A PARTIR DE ELLO SE INICIA EL PROCESO ADMINISTRATIVO, AL MOMENTO DE LA VALORACIÓN LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA CONCLUYE QUE, ESTANDO A LAS PRUEBAS EXISTENTES SE DEBE TOMAR EN CUENTA QUE EL ACCIONAR DEL DOCENTE, ENCAJA EN LA DEFINICIÓN DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL TÍPICO O CHANTAJE SEXUAL QUE CONSISTE EN LA CONDUCTA FÍSICA O VERBAL DE NATURALEZA SEXISTA NO DESEADA O RECHAZADA REALIZADA POR UNA O MAS PERSONAS QUE APROVECHAN DE UNA POSICIÓN O AUTORIDAD O CUALQUIER SITUACIÓN VENTAJOSA EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE RECHAZAN LAS CONDUCTAS POR CONSIDERAR QUE DAÑAN SU DIGNIDAD, ASÍ COMO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, EL RECHAZO QUEDA DEMOSTRADO CON LA DENUNCIA REALIZADA POR LA ESTUDIANTE, ADEMÁS EN LA MANIFESTACIÓN INICIAL DEL DOCENTE NIEGA LA ACUSACIÓN Y LOS HECHOS MATERIA DE DENUNCIA POR PARTE DE LA ESTUDIANTE, ASÍ COMO HABERSE REUNIDO FUERA DEL AULA DE CLASES. LUEGO DE ESCUCHAR EL AUDIO, SE PRECISA QUE ES ALLÍ CUANDO EL DENUNCIANTE CONFIRMA SU VOZ PERO DA OTRA VERSIÓN. PRECISA, ADEMÁS, QUE EL PROCEDIMIENTO QUE REALIZÓ LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA SE HACE REFERENCIA AL INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CUANDO PRESENTA LOS DESCARGOS CON FECHA 25.09.2019, EN ESTE PROCESO, PERO EN FEBRERO DEL 2020, EL DOCENTE RECONOCE SU VOZ, PERO DA OTRA VERSIÓN DE LO SUCEDIDO. POR ELLO LA GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO, SE CONSIDERA QUE SE HA CUMPLIDO. POR CUANTO SE HA GARANTIZADO EL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN Y POR ESA RAZÓN SE HA LLEGADO A LA CONCLUSIÓN. Y DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD LA SANCIÓN QUE RECAE ES LA DESTITUCIÓN, ASÍ COMO LO PREVÉ LA NORMA INTERNA Y LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220.

EL SEÑOR RECTOR, MANIFIESTA QUE, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO REALIZADO ES LO CORRECTO.

EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, MANIFIESTA QUE, CUANDO SE TRATE DE ESTA MEDIDA EXTREMA, EL DESTITUIDO DEBE ESTAR PRESENTE.

EL DR. LUIS MAYHUA QUISPE, ASESOR JURÍDICO EXTERNO EN MATERIA PENAL DE LA UNIVERSIDAD, ACLARA QUE, EL PROCESO ADMINISTRATIVO, CONTRA EL DOCENTE YA CULMINO, COMO MEJOR SE DIRÍA EL PROCESO INSTRUCTIVO YA SE HA GARANTIZADO, Y CON EL INFORME DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA SE CONCLUYE, LUEGO LLEGA A CONSEJO UNIVERSITARIO PARA QUE DECIDA QUE SANCIÓN IMPONE. SI ESTÁ PRESENTE EL DOCENTE SE TENDRÍA QUE RENOVAR EL ACTO DE DEFENSA, EL QUE ESCUCHA LA DEFENSA HACE EL PROCESO INVESTIGATORIO Y ESO NO ESTÁ PREVISTO EN EL ESTATUTO NI EN LOS LINEAMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD. LA NORMA SEÑALA QUE ACABADA EL PROCESO INVESTIGATORIO POR PARTE DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA SE ELEVA AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA QUE DECIDA LA SANCIÓN, QUE SE IMPONGA QUEDA EXPEDITO EL DERECHO DE IMPUGNAR DEL DOCENTE MEDIANTE LOS MECANISMOS QUE LA LEY LE PREVÉ.



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 09.10.2020
VIDEOCONFERENCIA**

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, APROBAR LA DESTITUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, DEL DOCENTE MG. MELÉNDEZ RIVERA EXALTACIÓN, POR HABER INCURRIDO EN ACTO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN AGRAVIO DE LA ALUMNA DE INICIALES A.J.D.R. EN MERITO AL OFICIO N° 0032-2020-DU-UPLA DE FECHA 02.03.2020 Y A LA OPINIÓN LEGAL N° 0338-2020-OAJ-UPLA DE FECHA 05.10.2020, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95°, NUMERAL 95.7° DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 174° DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES.

DISPONER QUE TODOS LOS ACTUADOS SEAN DERIVADOS A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA A FIN DE QUE PROCEDA SEGÚN CORRESPONDA.

ELEVAR, LA PRESENTE A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) PARA CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

2. QUEJA DE PRACTICANTE CONTRA EL SEÑOR PEDRO DAMIAN SOSA PERSONAL NO DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA POR PRESUNTO ACOSO.

OFICIO N° 0313-2020-DU/VIRTUAL-UPLA
PROVEÍDO N° 2293-2020-R-UPLA

EL SECRETARIO GENERAL, INFORMA SOBRE EL OFICIO N° 131-2020, DE LA SEÑORITA P.M.X, Y ESTANDO CONSIGNADO EN EL TÍTULO IV DE PROCEDIMIENTO DEL MANUAL DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, DE LOS ANÁLISIS DE LOS HECHOS, LA SEÑORITA PRACTICA PRESENTA EL FORMATO DE QUEJA DIRIGIDA A LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DONDE SEÑALA QUE, HABRÍA PERCIBIDO DEL SEÑOR DAMIÁN SOSA PEDRO LA REALIZACIÓN DE GESTOS OBSCENOS, BESOS, VOLADOS, CONFRONTÁNDOLO E IDENTIFICÁNDOLO COMO TRABAJADOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, PARA QUIEN SOLICITA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS, ASIMISMO, SE REQUIRIÓ EL DESCARGO DEL PERSONAL NO DOCENTE, A QUIEN SE LE NOTIFICÓ MEDIANTE OFICIO N° 345-2020-DPI-UPLA, EN EL QUE RECHAZO LA IMPUTACIÓN DE LOS HECHOS COMETIDOS, REFIRIENDO QUE LA ACTUACIÓN ESTÁ BASADO EN SINDICACIONES DE LA ESTUDIANTE QUEJOSA, TAMBIÉN REFIERE QUE CUANDO FUE A ENTREGAR DOCUMENTOS A LA ESCUELA DE POSGRADO TROPEZÓ CON UNA PERSONA Y QUE SE DISCULPÓ POR EL HECHO FORTUITO, RECONOCIENDO QUE FUE LA RECURRENTE QUE LE INFIRIÓ PALABRAS MAL SONADAS POR UN TRAMO DE LA CALLE. EN MERITO A LAS ATRIBUCIONES, SE REQUIRIÓ EL INFORME DEL PERSONAL DE SEGURIDAD QUE SE ENCUENTRA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD, Y REFIRIÓ QUE SOLO VIO CONVERSAR A LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL FRONTE DE LA PUERTA PRINCIPAL Y QUE LA RECURRENTE LE PREGUNTO EL NOMBRE DEL PERSONAL ALUDIDO, PORQUE SUPUESTAMENTE LE ESTABA DICIENDO PALABRAS OBSCENAS. LUEGO SE CITÓ A LAS PARTES INVOLUCRADAS TENIENDO COMO RESULTADO QUE LA QUEJOSA SE RATIFICÓ EN SU DENUNCIA Y LA OTRA PARTE SE RATIFICÓ EN LO MANIFESTADO, EL PERSONAL ALUDIDO PIDIÓ DISCULPAS A LA RECURRENTE DE HABERSE SENTIDO ALUDIDA Y ESTANDO AL TIEMPO TRANSCURRIDO, EN ATENCIÓN A CRITERIOS OBJETIVOS DE RAZONABILIDAD Y DISCRECIONALIDAD Y NO TENIENDO MÁS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN, HABIENDO MERITUADO LA VALORACIÓN DE PRUEBA CONCLUYE QUE, NO HAY LA ACTUACIÓN DE ACTOS CONCLUYENTES QUE PUEDAN DETERMINAR LA ACTUACIÓN DE ACTOS, Y SE PROCEDA AL ARCHIVAMIENTO, RECOMIENDA QUE ANTE FUTUROS ACTOS SIMILARES POR PARTE DEL PERSONAL ALUDIDO SE TOMARA EN CUENTA LAS ACTUACIONES.

EL SEÑOR RECTOR, MANIFIESTA QUE, COMO HA SEÑALADO LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA, SE ARCHIVE TAL COMO LO INDICAN POR NO HABER EL DELITO ALUDIDO.

EL DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, PRECISA QUE, LA LEY ESTABLECE QUE LA IDENTIDAD DEL AGRAVIADO NO SE DEBE VENTILAR, SE DEBE PROTEGER, Y SE DEBE RECOMENDAR, ADEMÁS, DEBE HABER UN INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA, Y CONSIDERA QUE, EN TODOS LOS CASOS DEBE TENER OPINIÓN LEGAL PARA VERIFICAR SI SE HA CUMPLIDO CON EL DEBIDO PROCESO.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, APROBAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DEL CASO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS DE ACOSO EN CONTRA DE LA SEÑORITA DE INICIALES P.M.X. POR PARTE DEL PERSONAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PEDRO DAMIÁN SOSA, EN MÉRITO AL OFICIO N° 0131-2020-DU/VIRTUAL-UPLA DE FECHA 20.09.2020.

ELEVAR, EL PRESENTE ACUERDO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) PARA CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES.

3. REPORTE DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL 2020-I

OFICIO N° 0170-2020-DU/VIRTUAL-UPLA

EL SECRETARIO GENERAL INFORMA, RESPECTO AL DOCUMENTO QUE, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ENCARGADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) QUE, MEDIANTE OFICIO MÚLTIPLE N° 003-2020-SUNEDU-02-13, LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA REMITE EL REPORTE DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL 2020-I, EN EL CUAL HACE REFERENCIA QUE SE ENCUENTRA TRES CASOS COMO SON: DEL MG. MELÉNDEZ EXALTACIÓN RIVERA, DR. YOSMEL TORRES TAPIA Y DEL PERSONAL NO DOCENTE PEDRO DAMIÁN SOSA. EL CUAL EN MERITO AL DOCUMENTO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) LAS UNIVERSIDADES DEBEN REMITIR EL REPORTE, MEDIDAS ADOPTADAS Y EL PROCEDIMIENTO, EL CUAL CUMPLEN CON INFORMAR.

EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) DIO UN PLAZO PARA QUE SE PRESENTE EL REPORTE Y SE HA SOLICITADO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y SE TIENE QUE INFORMAR TODO EL PROCEDIMIENTO REALIZADO, QUE ACCIONES SE HA TOMADO, POR ELLO DEFENSORÍA UNIVERSITARIA ESTÁ CUMPLIENDO CON INFORMAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO. ASIMISMO, SE DEBE DAR LA CELERIDAD PARA LA ATENCIÓN DE ESTOS CASOS.

EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, SEÑALA QUE, PARA INFORMAR A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU), YA SE HA RESUELTO LOS TRES CASOS Y ASÍ SE DEBE INFORMAR CON LA DETERMINACIÓN DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA.

EL DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, MANIFIESTA QUE, SE DEBE PRESENTAR EL INFORME DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU), PERO LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA SE DEBE PRONUNCIAR POSTERIORMENTE NO ALTERARÍA LO QUE SE VA INFORMAR.

ACUERDO: APROBAR EL REPORTE DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL 2020-I DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, PRESENTADO POR EL DEFENSOR UNIVERSITARIO MEDIANTE OFICIO N° 0170-2020-DU/VIRTUAL-UPLA DE FECHA 07.10.2020, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

COMUNICAR A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) PARA CONOCIMIENTO.

4. PUBLICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA CONCURSO NACIONAL DE ADMISION AL RESIDENTADO MEDICO 2020.



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 09.10.2020
VIDECONFERENCIA**

OFICIO N° 0320-OMC-UPLA-2020
OFICIO N° 0699-2020-D-FMH-UPLA
OFICIO N° 0715-2020-D-FMH-UPLA

EL DR. ROBERTO BERNARDO CANGAHUALA, DECANO (E) DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, COMUNICA QUE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD, HA LOGRADO PLAZAS DE RESIDENTADO MÉDICO EN LA REGIÓN DE HUANCAMELICA, AYACUCHO, Y EN EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO, PARA CONTINUAR ES NECESARIO PUBLICITAR EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL LA CONVOCATORIA AL EXAMEN ÚNICO PARA LOS ASPIRANTES AL RESIDENTADO MÉDICO Y SOLICITA SE AUTORICE A LA OFICINA PERTINENTE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA.

EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE, SIEMPRE SE DEBE REMITIR EL DOCUMENTO COMO EVIDENCIA DEL PEDIDO REALIZADO. EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, VICERRECTOR ACADÉMICO, INFORMA QUE, EL DOCUMENTO FUE PRESENTADO ANTE EL VICERRECTORADO ACADÉMICO Y PROBABLEMENTE ESTE COMO CUESTIÓN PREVIA.

EL SECRETARIO GENERAL, INFORMA QUE, SE TIENE EL OFICIO N° 699-2020-D-FMH-UPLA DE FECHA 06.10.2020, DONDE SOLICITA PUBLICACIÓN PARA EL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MEDICO 2020, A TRAVÉS DEL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, PÁGINA DE LA UNIVERSIDAD Y DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD.

EL DR. ROBERTO BERNARDO CANGAHUALA, DECANO (E) DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, PRECISA QUE, SE APROBÓ LA PUBLICACIÓN DEL RESIDENTADO MÉDICO, PARA LO CUAL SOLICITA LA EXPOSICIÓN DEL MG. ANTONIO LAVERIANO CASTILLO JEFE DE LA OFICINA DE MARKETING Y COMUNICACIONES.

EL SEÑOR RECTOR AUTORIZA LA EXPOSICIÓN DEL MG. ANTONIO LAVERIANO CASTILLO JEFE DE LA OFICINA DE MARKETING Y COMUNICACIONES.

EL MG. ANTONIO LAVERIANO CASTILLO JEFE DE LA OFICINA DE MARKETING Y COMUNICACIONES, SEÑALA QUE, HABIÉNDOSE APROBADO LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA SE DEBE APROBAR EL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, PORQUE ES UNA UNIDAD DE NEGOCIO INTERESANTE PARA LA INSTITUCIÓN Y SE REQUIERE DE ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN Y SE DEBE PUBLICAR TAL COMO EXIGE LA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO (CONAREME), Y REALIZAR UN TRABAJO ESTRATÉGICO DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE MARKETING DIGITAL A NIVEL NACIONAL, EL PRESUPUESTO ASCIENDE A S/. 35,339.35 (TREINTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 35/100 SOLES) POR UN MES Y ÉL INGRESO QUE LA UNIVERSIDAD TENDRÁ ES DE CIENTO VEINTE POSTULANTES CADA UNO PAGA OCHOCIENTOS CINCUENTA SOLES EL INGRESO Y SE TENDRÁ UN INGRESO DE CIENTO DOS MIL SOLES, Y PARA LA UNIVERSIDAD ESTÁ QUEDANDO COMO SALDO SESENTA Y SEIS MIL SOLES, SI SE TRABAJA CON TIEMPO EN FAVOR DE LA INSTITUCIÓN SE LOGRARA EL OBJETIVO, POR LO QUE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA REALIZAR LA PUBLICIDAD A NIVEL NACIONAL.

EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, SEÑALA QUE, EL PERSONAL QUE HA SUSTENTADO EL PRESUPUESTO, AL FINAL DEL EVENTO PRESENTE EL INFORME Y EVALUACIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, APROBAR EL PLAN DE COMUNICACIÓN PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO, PROPUESTO POR EL JEFE DE LA OFICINA DE MARKETING Y COMUNICACIONES, MEDIANTE OFICIO N° 0320-OMC-UPLA-2020 DE FECHA 08.10.2020, CON SU PRESUPUESTO ASCENDENTE A S/. 35,339.35 (TREINTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 35/100 SOLES), EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS NROS 0699 Y 0715-2020-D-FMH-UPLA DE FECHAS 06 Y 09.10.2020, RESPECTIVAMENTE.

AUTORIZAR AL JEFE DE LA OFICINA DE MARKETING Y COMUNICACIONES LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MEDICO 2020 DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES; Y EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN REGIONAL EN: JUNÍN, AYACUCHO Y HUANCAMELICA.

DISPONER QUE, A LA CULMINACIÓN DEL CONCURSO, EL JEFE DE LA OFICINA DE MARKETING Y COMUNICACIONES, PRESENTE EL INFORME ECONÓMICO Y LOS RESULTADOS DEL PLAN DE COMUNICACIÓN.

5. DENUNCIA ADMINISTRATIVA.

RESOLUCIÓN N° 016 (E.E.N.) -CF-FD-UPLA-2020
PROVEÍDO N° 2294-2020-R-UPLA

EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, VICERRECTOR ACADÉMICO, SOLICITA SE DE LECTURA AL DOCUMENTO PRESENTADO.

EL SEÑOR RECTOR AUTORIZA DAR LECTURA AL SECRETARIO GENERAL.

EL SECRETARIO GENERAL, DA LECTURA AL DOCUMENTO, DONDE INFORMA SOBRE LA DENUNCIA ADMINISTRATIVA, INTERPUESTA POR EL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO DR. RUBÉN DARIO TAPIA SILGUERA, CONTRA EL DR. VLADIMIR ORIHUELA ROJAS, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, POR HABER INCURRIDO EN GRAVE INCONDUCTA TIPIFICADO EN EL ART. 152º, INC. D) E I) DEL REGLAMENTO DOCENTE CONCORDANTE CON EL ART. 25º, INC. F) DEL D.S. N° 728 Y D.S. N° 003-97-TR AMERITANDO SU DESPIDO, EN MERITO A QUE EN SU CONDICIÓN DE VICERRECTOR ACADÉMICO HA FORMULADO OBSERVACIONES A LA CARGA LECTIVA DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS EN EL EXTREMO QUE EL DR. ALEX SANDRO LANDEO QUISPE EN SU CONDICIÓN DE INGENIERO DE SISTEMAS CON POSGRADO EN LA MISMA, NO CONTARÍA CON LA FORMACIÓN Y PERFIL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LAS MAESTRÍAS DE DERECHO.

ASIMISMO, EL DENUNCIADO SE HA PRONUNCIADO MEDIANTE OFICIO N° 0149-EE-2020-UPG-FD-UPLA, DE FECHA 28.09.2020, SEÑALANDO QUE, TAL COMO LO SEÑALA EL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO CARENTE DE SUSTENTO. NO SE HA TENIDO OBSERVACIÓN DE PARTE DEL VICERRECTOR ACADÉMICO Y REFIERE SU EXTRAÑEZA, POR LO QUE AL NO TENER DICHO PROFESIONAL LA FORMACIÓN Y PERFIL PARA DESARROLLAR LAS MATERIAS DE DERECHO EN DICHAS ASIGNATURAS, OPINIÓN QUE NO ES COMPARTIDA POR ESTA DIRECCIÓN, PORQUE DENTRO DEL RESPETO AL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO ES UNA OPINIÓN ANTIÉTICA Y OFENSIVA A UN PROFESIONAL.

ASPECTO QUE NO FUE OBSERVADO POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE INFRACCIÓN Y SANCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU), ES CALIFICADO COMO FALTA GRAVE LA ACTITUD OFENSIVA Y ANTIÉTICA QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRA PRESCRITA EN EL REGLAMENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES. POR LO QUE, ANTE LA CONDUCTA INDEBIDA ANTIÉTICA DE LA CONDUCTA DEL VICERRECTOR ACADÉMICO. DEL OFICIO TRASCRITO AL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y AL DENUNCIADO SE PUEDE ADVERTIR QUE POR EL SOLO HECHO DE OBSERVAR LA CARGA LECTIVA EN EL EXTREMO DEL DOCENTE ALEX SANDRO LANDEO QUISPE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL DENUNCIADO SE HA ATREVIDO A PRONUNCIARSE EN SU AGRAVIO QUE LA OBSERVACIÓN REALIZADA SE TRATARÍA DE UNA OPINIÓN LIGERA, CARENTE DE SUSTENTO ACADÉMICO Y NORMATIVO Y SERIA ANTIÉTICO Y OFENSIVA, ADEMÁS QUE AMENAZA CON DENUNCIAR CUANDO LA OBSERVACIÓN VULNERARIA EL DERECHO DEL DOCENTE DE SER RESPONSABLE DEL DICTADO DE LOS CURSOS DE TALLERES DE INVESTIGACIÓN, METODOLOGÍA ENTRE OTROS, ASÍ COMO ASESOR Y

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 09.10.2020
VIDEOCONFERENCIA**

JURADO DE TESIS, CUANDO REFIERE QUE SU ACTITUD SERÍA UNA FALTA GRAVE DE ACUERDO AL REGLAMENTO INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU). QUEDA CLARO QUE SIN MAYOR ARGUMENTO LO HA CALIFICADO DE OFENSIVO ANTIÉTICO Y QUE ADEMÁS DESCONOCERÍA SUS FUNCIONES LO QUE ATENTA CONTRA SU DIGNIDAD Y LO QUE CONSTITUYE UNA GRAVE INDISCIPLINA, INJURIA Y FALTAMIENTO DE PALABRA EN AGRAVIO DEL EMPLEADOR TENIENDO SU CONDICIÓN DE AUTORIDAD UNIVERSITARIA. POR LO QUE SOLICITA SE REMITE AL CONSEJO UNIVERSITARIO A FIN DE QUE CALIFIQUE LA FALTA PARA QUE SE ELEVE AL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO.

EL SEÑOR RECTOR, MANIFIESTA QUE, LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEBE ACTUAR CON RESPETO FRENTE A LA INVESTIDURA DE LAS AUTORIDADES.

EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, VICERRECTOR ACADÉMICO, REFIERE QUE, EN BASE A SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220 Y ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, COMO DIRIGIR LA POLÍTICA GENERAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD, SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS, POR ESO CUMPLE LA FUNCIÓN Y CUANDO REALIZA LA OBSERVACIÓN LO REALIZA EN FUNCIÓN AL PROCEDIMIENTO, EN NINGÚN MOMENTO HA INJURIADO, O SITUACIÓN DIFERENTE DEL PROFESIONAL EN MENCIÓN, Y DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES NO CUMPLIRÍA EL PERFIL Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA DICTAR EN LA MAESTRÍA DE DERECHO Y SI EL CONSEJO DE FACULTAD LO RATIFIQUE YA ES DEL CONSEJO. PERO DE PARTE DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO VIENE EN FORMA OFENSIVA, CUANDO CONSIDERA QUE NO ES CAPAZ EN LA FUNCIÓN QUE TIENE Y OTROS CALIFICATIVOS QUE SON OFENSIVOS, Y NO SOLO LO HIZO CON SU PERSONA SINO TAMBIÉN CON EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO CON SUS DOCUMENTO INDICANDO "EN EL TÉRMINO DE LA DISTANCIA" AL DIRECTOR, Y SINO SE TIENE EL RESPETO NO SE ESTARÍA EN LA UNIVERSIDAD. AHORA BIEN, EN SU CONDICIÓN DE VICERRECTOR ACADÉMICO CONSIDERA QUE, EL DOCUMENTO ES OFENSIVO Y VA CONTRA TODA SU TRAYECTORIA PROFESIONAL Y LABORAL EN LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES. Y SOLICITA EL PROCEDIMIENTO DEBIDO Y NO VUELVA HA OCURRIR EN LA UNIVERSIDAD.

EL DR. WILBER VASQUEZ VASQUEZ, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, MANIFIESTA QUE, LE HA LLEGADO UN DOCUMENTO A SU OFICINA Y SE TRATARÍA CONTRA EL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO, EL QUE FIRMA ES EL REPRESENTANTE DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO. ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE DEBE GUARDAR EL RESPETO, RECUERDA QUE, ANTES DEL LICENCIAMIENTO, LA DRA. LINDA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) MANIFESTÓ "¡QUE HACE UN INGENIERO ASESORANDO EN DERECHO!", ESO FUE SU PUNTO DE VISTA Y EN DOS OPORTUNIDADES REITERO. ASIMISMO, EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, EN EL AUDITORIO DE MEDICINA HUMANA, OBSERVO QUE UN CONTADOR NO PODÍA ASESORAR A UN MÉDICO, Y ERA NECESARIO LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN.

EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, SEÑALA QUE, ESTE ES UN TEMA QUE SE DEBE DIVIDIR EN DOS ARISTAS, PRIMERO LA PERTINENCIA, Y ES CIERTO QUE EN EL PROCESO DE LICENCIAMIENTO HABLARON DEL TEMA, LA CONFORMACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, NO ESTÁ CONFORMADO DEBIDAMENTE CONFORME A LEY, PORQUE DEBE ESTAR INTEGRADO POR PROFESIONALES QUE SE DEDICAN A UN MISMO CAMPO PROFESIONAL Y NO SE HA HECHO NADA POR CORREGIR EN SU FACULTAD. EL SEGUNDO ES LA RECURRENCIA DE ESTE CASO.

EN LA UNIVERSIDAD DE HUANCVELICA EN LA ESCUELA DE POSGRADO TAMBIÉN APARECE COMO DOCENTE DE POSGRADO EL DOCENTE ALUDIDO Y ESTÁ EN EL ÁREA DE INGENIERÍA.

LO QUE PLANTEA EL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO ES CONCRETO, DE OFENSA ANTE UNA AUTORIDAD Y TIENE TODO EL DERECHO DE PLANTEAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE QUE SE RESPETE Y NO SE DEBE PERMITIR ESA ACTITUD PORQUE NO SE PUEDE FALTAR AL RESPETO A UNA AUTORIDAD, ES ATENDIBLE LA PETICIÓN Y SE DEBE INICIAR EL PROCESO.

EL SECRETARIO GENERAL, ACLARA QUE, LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SEÑOR ALEX LANDEO QUISPE ES PEDAGOGO E INGENIERO DE SISTEMAS.

EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, VICERRECTOR ACADÉMICO, PUNTUALIZA QUE, EN CONSEJO UNIVERSITARIO EL REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS SOLICITÓ QUE LAS AUTORIDADES O JEFES DE OFICINA DEBEN ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES SI SOBRE SU ACCIONAR RECAYERA MULTA O DENUNCIAS HACIA LA UNIVERSIDAD, Y CON LAS OBSERVACIONES QUE REALIZO CUMPLIÓ CON ENVIAR AL CONSEJO DE FACULTAD YA HA CUMPLIDO CON COMUNICAR Y SE DEVIENE EN ADELANTE CADA INSTANCIA TOMARAN LAS RESPONSABILIDADES. NO SE TRATA DEL SEÑOR ALEX LANDEO QUISPE SINO DE LA FORMA OFENSIVA Y CALUMNIOSA QUE SE ATREVE EL DR. VLADIMIR ORIHUELA ROJAS, PORQUE ES UN DOCUMENTO PÚBLICO, Y COMO AUTORIDAD SE DEBE RESPETAR PORQUE HAY UN ORDENAMIENTO. COMO PERSONA ES MUY PERMISIBLE A LAS DIFERENCIAS, PERO NO A LAS OFENSAS Y SE DEBE VER EL TEMA Y LOS TÉRMINOS REALIZADOS POR ESTE SEÑOR A LA FACULTAD DE DERECHO Y NO PRETENDE QUE QUEDA ASÍ.

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, SEÑALA QUE, YA SE ESTÁN ABORDANDO ASPECTOS CONCOMITANTES A CRITERIO DEL VICERRECTOR ACADÉMICO Y SE DEBE TENER CUIDADO CUANDO SEÑALA QUE CONSEJO DE FACULTAD HA DADO CRÉDITO Y NO PUEDE MENCIONAR DE ESA MANERA, Y COMO ÓRGANO DE GOBIERNO TIENEN COMO CRITERIO LA TOLERANCIA DE LOS PUNTOS DE VISTAS, SI BIEN ES CIERTO ANTE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO SOBRE LA CARGA LECTIVA DE POSGRADO SE DEVOLVIÓ PARA LA SUBSANACIÓN Y PUSO EN CONSIDERACIÓN, Y SE DEBE TENER LA OPINIÓN DE LOS CONSEJEROS, LA VERDAD ES QUE PUSIERON SUS PUNTOS DE VISTA. DE IGUAL MANERA EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD COMO PARTE INVOLUCRADA HA INTERVENIDO INDICANDO QUE PRESENTÓ EL DOCUMENTO, Y CADA CONSEJERO ES AUTÓNOMO DE HACER NOTAR SU PUNTO DE VISTA, Y NO SE DEBE INDICAR QUE, CONSEJO DE FACULTAD HA AVALADO SINO POR MAYORÍA HA EXPRESADO EN RATIFICAR LA CARGA APROBADA, PERO NO BAJO LOS ARGUMENTOS DEL DR. VLADIMIR ORIHUELA ROJAS, SE HA QUEDADO EN RATIFICAR LA CARGA APROBADA.

CUANDO DICEN QUE CADA UNO SALVA SU RESPONSABILIDAD, ES UN ÓRGANO DE GOBIERNO CON ERRORES Y VIRTUDES TOMAN ACUERDOS, BAJO EL AMPARO DEL PRINCIPIO DE LA BUENA FE, TRANSPARENCIA EN LOS ACTOS, Y LA RAZONABILIDAD DE LAS PROPUESTAS, Y LA PONDERACIÓN EN LOS ACUERDOS, NO SE PUEDE INDICAR QUE EXISTE UNA POSICIÓN SESGADA DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO.

CADA ÓRGANO DE GOBIERNO ES RESPONSABLE DE SUS ACTOS, EN TANTO NO DEJE A SALVO SU RESPONSABILIDAD DE MANERA SOLIDARIA. ESTÁ CONVENCIDO SE TENDRÁ ARGUMENTOS PARA INDICAR PORQUE ASUMIÓ ESA POSICIÓN Y LOS ACUERDOS, DEJEN LAS COSAS TRANQUILAS QUE CAMINE EN SU CAUCE Y SE DEBE TOMAR DECISIONES ALTURADAS, Y DE LO QUE SI NO ESTÁ DE ACUERDO Y COMPARTE CON EL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO Y NO SE DEBE FALTAR EL RESPETO A NADIE, YA MENCIONO CUANDO SE LANCE IMPROPERIOS, CALIFICATIVOS NO SE OFENDE, SE ATENTA CONTRA LOS CARGOS, SE DEBE GUARDAR EL RESPETO, DEBE HABER MEDIOS IDÓNEOS PARA NOTAR LAS DISCREPANCIAS EN LA MANERA INTERPRETAR, EN ESE SENTIDO EL VICERRECTOR ACADÉMICO ESTA LEGÍTIMO PARA EXPONER EL CASO Y SERÁN LAS INSTANCIAS LAS QUE TENDRÁN QUE EVALUAR Y SE TENDRÁN QUE EMITIR LAS OPINIONES RESPETANDO EL DEBIDO PROCEDIMIENTO Y SE TENDRÁ QUE TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES, SERÁ LA INVESTIGACIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL DE HONOR LA QUE TENGA QUE ORIENTAR.



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 09.10.2020
VIDEOCONFERENCIA

EL LIC. ADM. JESÚS SANDOVAL TRIGOS, CONSIDERA QUE, EL CASO DEL DOCENTE ALEX LANDEO QUISPE ES REITERATIVO EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARECE QUE HAY UNA INCLINACIÓN POR DEFENDER. ASIMISMO, HAY INDICIOS Y CUESTIONAMIENTO AL RESPECTO PORQUE LOS FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) HAN INDICADO QUE NO ES CORRECTO QUE ESTE ENSEÑANDO. LO PARTICULAR ES LA FALTA DE RESPETO HACIA EL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO Y SE DEBE INICIAR EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR PORQUE NO SE DEBE PERMITIR QUE ESTE TIPO DE SITUACIONES ESTE PASANDO, SOLICITA AL SECRETARIO GENERAL ILUSTRE AL CONSEJO UNIVERSITARIO SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA QUE, SE INICIA EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

EL DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, SEÑALA QUE, ESTOS CARGOS PREOCUPA SE DEBE INSTITUCIONALIZAR EL RESPETO A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y LOS INTEGRANTES, ESTÁN TAN CERCA A LOS TRABAJADORES Y SE CONFUNDE, TRAS DEL CARGO HAY UNA INVESTIDURA Y TIENE QUE SER RESPETADA, PORQUE FÁCILMENTE SE MUESTRAN HONRA A LA AUTORIDAD, PORQUE SI NO HAY PRINCIPIO DE AUTORIDAD EN LA UNIVERSIDAD Y FACULTADES, NO HAY ORDEN EN SU CRECIMIENTO, SE DEBE RESPETAR, DE SU AUTORIDAD EN MAYOR RAZÓN A LOS SEÑORES VICERRECTORES, NO PUEDE ADELANTAR OPINIÓN.

RECHAZA TODA ACCIÓN QUE SIGNIFIQUE AGRAVIOS, HAY UN RECLAMO DE MALTRATO HACIA UNA AUTORIDAD, CONSECUENTEMENTE EL TRIBUNAL DE HONOR ES LA LLAMADA A PRONUNCIARSE Y EL CONSEJO UNIVERSITARIO DEBE DARLE LA RESPONSABILIDAD, EN ANALOGÍA CON LO QUE HACE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA, LA FACULTAD NO INTERVIENE, EL TRIBUNAL DE HONOR DEBE HACER LO PROPIO EN MERITO A SU INDEPENDENCIA, SON TANTAS VECES QUE EL TEMA SE HA TRATADO Y DEBE RESOLVERSE LAS COMPETENCIAS DE LOS DOCENTES. ESTE TEMA DEBE RESOLVERSE A TRAVÉS DE UNA NORMATIVA PARA EVITAR QUE SEA PERMANENTE Y FUE UNO DE LOS PUNTOS DÉBILES QUE TUVO LA ESCUELA DE POSGRADO POR ESO SE DISPUSO EL CIERRE. CONSIDERA QUE, ESTA INVESTIGACIÓN LO DEBE REALIZAR EL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO.

EL DR. ROBERTO BERNARDO CANGAHUALA, DECANO (E) DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, ACLARA QUE, RESPECTO A LA ESCUELA DE POSGRADO FUE UN DESISTIMIENTO VOLUNTARIO Y NO UNA DECISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU). PARA EL PRESENTE CASO SE DEBE SEGUIR EL DEBIDO PROCESO, DE QUIEN VA DESIGNAR A LOS DOCENTES, EL DECANO TIENE SUS PROPIAS FACULTADES, PERO TAMBIÉN EXISTE NORMAS EN CASO HAYA OFENSA VERBAL O FÍSICA EXISTE MECANISMOS POR LOS CUALES LOS DOCENTES DEBEN SER DEFENDIDOS Y DEBE CUMPLIRSE EL PROCESO Y SE TOMA LA DECISIÓN EN RESPALDO DEL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO.

EL DR. AGUEDO BEJAR MORMONTOY, DIRECTOR (E) DE LA ESCUELA DE POSGRADO, MANIFIESTA QUE, HAY UNA RELACIÓN ESTRECHA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y EL DOCENTE ALEX SANDRO LANDEO QUISPE, PORQUE EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I, EL DR. ALEX SANDRO LANDEO QUISPE TENÍA VEINTICUATRO (24) HORAS EN POSGRADO QUE SIGNIFICA TIEMPO COMPLETO, Y ADÉMÁS TENÍA TIEMPO COMPLETO EN PREGRADO, PERO ESTABA CONSIDERADO COMO TIEMPO PARCIAL, HIZO NOTAR LA DEFICIENCIA EN LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES CON LAS HORAS, PERO LE CONMINARON PARA NO HACER RECLAMOS, Y ESO ES TIEMPO COMPLETO EN POSGRADO Y PREGRADO, LO CUAL NO SE DEBE DAR, PORQUE EN EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES ESTABLECE QUE, NADIE PUEDE GANAR DOS SUELDOS EN LA UNIVERSIDAD, ESTA SITUACIÓN SE VIENE DANDO CON LA VENIA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

EL SECRETARIO GENERAL, EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO POR LIC. ADM. JESÚS SANDOVAL TRIGOS, DA LECTURA AL ART. 91° DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220 DONDE ESTABLECE QUE, "ES ATRIBUCIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE, CALIFICAR LA FALTA O INFRACCIÓN ATENDIENDO LA NATURALEZA DE LA ACCIÓN U OMISIÓN, ASÍ COMO LA GRAVEDAD DE LAS MISMAS, EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES", ART 168° DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD, SEÑALA QUE: "SERÁN PASIBLES DE SANCIÓN LOS DOCENTES QUE TRANSGREDAN LOS PRINCIPIOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE. INCURREN EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SON PASIBLES DE SANCIONES SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA Y LA JERARQUÍA DEL SERVIDOR O FUNCIONARIO; LAS QUE SE APLICAN EN OBSERVANCIA DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DEL DEBIDO PROCESO. LAS SANCIONES SON: A. AMONESTACIÓN ESCRITA; B. SUSPENSIÓN EN EL CARGO HASTA POR TREINTA (30) DÍAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES; C. CESE TEMPORAL EN EL CARGO SIN GOCE DE REMUNERACIONES DESDE TREINTA (30) DÍAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES; D. DESTITUCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE. LAS SANCIONES INDICADAS EN LOS LITERALES C) Y D) SE APLICAN PREVIO PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, CUYA DURACIÓN NO SERÁ MAYOR A CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES IMPROPRORROGABLES. LAS SANCIONES SEÑALADAS NO EXIMEN DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES A QUE HUBIERA LUGAR, ASÍ COMO DE LOS EFECTOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS.", Y EN EL ART. 147° DEL REGLAMENTO DE DOCENTES DICE: "SIGUIENTES SANCIONES: LAS SANCIONES SON: A. AMONESTACIÓN ESCRITA. B. SUSPENSIÓN EN EL CARGO HASTA POR TREINTA (30) DÍAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES. C. CESE TEMPORAL EN EL CARGO SIN GOCE DE REMUNERACIONES DESDE TREINTA (30) DÍAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES. D. DESTITUCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE. LAS SANCIONES INDICADAS EN LOS LITERALES C) Y D) SE APLICAN PREVIO PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, CUYA DURACIÓN NO SERÁ MAYOR A CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES IMPROPRORROGABLES. LAS SANCIONES SEÑALADAS NO EXIMEN DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES A QUE HUBIERA LUGAR, ASÍ COMO DE LOS EFECTOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS." POR ESA RAZÓN EL CONSEJO UNIVERSITARIO TENDRÁ QUE DETERMINAR LA CALIFICACIÓN DE LA FALTA. LO QUE CORRESPONDE A QUE ÓRGANO DE GOBIERNO PERTENECE EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO, DE PERTENECER AL CONSEJO DE FACULTAD, EL CONSEJO UNIVERSITARIO SE TENDRÍA QUE ABSTENER PORQUE ESTARÍA ADELANTANDO OPINIÓN, Y SE DEBE DERIVAR AL CONSEJO DE FACULTAD PARA CALIFICAR Y ELEVAR AL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO PARA QUE COMO ÓRGANO INSTRUCTOR DEBE HACER SU INFORME FINAL Y EL CONSEJO DE FACULTAD PRONUNCIARSE SOBRE EL INFORME DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO.

EL SEÑOR RECTOR, MANIFIESTA QUE, SE DEBERÍA DERIVAR AL CONSEJO DE FACULTAD PARA SU CALIFICACIÓN.

EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, VICERRECTOR ACADÉMICO, PRECISA QUE, SI SE ENVÍA AL CONSEJO DE FACULTAD YA ES DE SU CONOCIMIENTO, POR LO QUE, SOLICITA QUE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DETERMINE QUIÉN ES LA INSTANCIA PERTINENTE PARA EL PROCEDIMIENTO.

EL DR. ROBERTO BERNARDO CANGAHUALA, DECANO (E) DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, MANIFIESTA QUE, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DEBE DIRIGIRSE AL CONSEJO DE FACULTAD SOLICITANDO AMERITE CUAL ES LA SITUACIÓN QUE SE LE ATRIBUYE AL IMPUTADO Y PROCEDA DE ACUERDO A ESO Y EL CONSEJO TOMA UNA DECISIÓN Y SI NO ES LA CORRECTA EXISTE LAS INSTANCIAS DE IMPUGNACIÓN COMO EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, SEÑALA QUE, ESTAMOS APEGADOS A NORMATIVAS ANTIGUAS, EXISTE UN TRIBUNAL DE HONOR, EL CONSEJO UNIVERSITARIO PORQUE UNO DE SUS MIEMBROS HA SIDO AGREDIDO, DEBE CONFORMAR UNA COMISIÓN Y EN 24 HORAS DEBE DICTAMINAR, PORQUE EL DOCENTE AÚN NO TIENE CONTRATO, SE DEBE DEFENDER EL FUERO.



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 09.10.2020
VIDEOCONFERENCIA

EL DR. ROBERTO BERNARDO CANGAHUALA, DECANO (E) DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, CONSIDERE QUE, SE PUEDE OBSERVAR EL CONTRATO HASTA QUE CULMINE EL PROCESO.

EL DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, CONSIDERA QUE, SE DEBE TENER EN CUENTA LA CONDICIÓN CONTRACTUAL DEL DOCENTE.

EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE, SE DEBE TENER CUIDADO CON EL DEBIDO PROCESO.

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, PRECISA QUE, NO SE ESTÁ ANALIZANDO SI ES PERTINENTE O NO LA DESIGNACIÓN DEL CITADO DOCENTE, AQUÍ SE ESTÁ DEBATIENDO LA FALTA DE RESPETO DEL DOCUMENTO VERTIDO AL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO, Y SE DEBE TRATAR SOBRE EL DEBIDO RESPETO, HA INVOCADO LA NORMA Y SE DEBE RESPETAR, Y NO SE PUEDE SER SANCIONADO, SE ADELANTARÍA JUICIO, ES UNA, SE TENDRÁ QUE PROCEDER A UN PROCESO, ES ATRIBUCIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE CALIFICAR LA FALTA O INFRACCIÓN, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LA ACCIÓN U OMISIÓN EN ATENCIÓN A LA NORMA VIGENTE, SERÁN LAS INSTANCIAS QUE TENDRÁN QUE EMITIR Y SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO AL ART. 91° DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, NOS CONVOCAN EN ATENCIÓN A LA FALTA DE RESPETO A LAS FRASES AGRAVIANTES QUE CONSIDERA EL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO Y DEBE SER SUSTANCIADA CON ARREGLO A LA NORMA.

EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, COMPLEMENTA Y ACLARA QUE, EL DOCENTE NOMBRADO ESTE SUJETO A LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, EN CASO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS FIRMAN CONTRATO Y ESTÁN BAJO EL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA Y TIENEN SU PROPIA NORMATIVIDAD, LOS FUEROS SON DIFERENTES.

EL DR. CASIO TORRES LÓPEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CONSIDERA QUE, EL TEMA DEBE TRATARSE POR ANALOGÍA CON LOS DOCENTES EN LA FACULTAD, CUANDO COMETE FALTA A LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES EL CONSEJO DE FACULTAD DECIDE, NO SE PUEDE PERMITIR QUE SE FALTA EL RESPETO, EN ESTE CASO FUE A UNA AUTORIDAD, ES ÉSTE ÓRGANO DE GOBIERNO LA QUE TOMA LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, MIENTRAS EL DOCENTE NO TENGA VÍNCULO CON LA UNIVERSIDAD, SU SITUACIÓN NO ESTÁ DEFINIDA, POR TANTO DEBE SUSPENDER TODO CONTRATO MIENTRAS NO SE DETERMINE LA SANCIÓN PRODUCTO DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN, MIENTRAS EL AGRAVIADO ES UN MIEMBRO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEBE TOMAR LA DECISIÓN. Y SE DEBE CONFORMAR LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DEBE PARTICIPAR EL TRIBUNAL DE HONOR PARA DETERMINAR Y CALIFICAR LA FALTA O INFRACCIÓN.

EL DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, PRECISA QUE, ANTERIORMENTE LA UNIVERSIDAD TUVO UN CASO SIMILAR A RAÍZ DE TOMA DE LOCAL HUBO DOCENTES QUE ENCABEZARON Y ATENTARON CONTRA LA UNIVERSIDAD, FUERON DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, POR ACUERDO DEL CONSEJO DE FACULTAD POR ATENTAR CONTRA LA UNIVERSIDAD EN BASE A INFORMES, SE DISPUSO QUE NO SE RENEUE LOS CONTRATOS, EN ESTE CASO YA HAY UN PRECEDENTE, Y NO SE DEBE OLVIDAR.

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, PRECISA QUE, EL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO FORMULO LA DENUNCIA CONTRA EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO POR FRASES INJURIOSAS, LO OTRO DEL DOCENTE NO ESTÁ EN AGENDA, EL ESTADIO ES LA CALIFICACIÓN, SIN EMBARGO, HAY OPINIONES DIVERSAS, POR LO QUE PROPONE QUE PASE A ASESORÍA JURÍDICA PARA LA ORIENTACIÓN Y LA APLICACIÓN DE LA NORMA PERTINENTE PARA SU TRATAMIENTO EN PRÓXIMO CONSEJO UNIVERSITARIO.

EL SEÑOR RECTOR, PRECISA QUE, LO MÁS CONVENIENTE SERÍA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN Y TRABAJEN CON EL ASESOR JURÍDICO PARA QUE PRESENTEN EL INFORME CORRESPONDIENTE Y SE TOMA LA DECISIÓN PERTINENTE.

EL DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, CONSIDERA QUE, COMO ÓRGANO DE GOBIERNO YA ESTÁN EMITIENDO OPINIONES, Y EL ASESOR JURÍDICO SE PRONUNCIE. NO ESTÁ DE ACUERDO SE INTEGRE NINGUNA COMISIÓN PORQUE EL DOCENTE NO TIENE CONTRATO,

EL DR. JESÚS LA MADRID ALIAGA, JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, PARTE DE LO MANIFESTADO POR EL SECRETARIO GENERAL Y DEL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, VICERRECTOR ACADÉMICO, QUIEN HA MANIFESTADO QUE EL DOCUMENTO INGRESO A CONSEJO DE FACULTAD Y LO HA DEBATIDO Y HA EMITIDO LA OPINIÓN COMO LA RATIFICACIÓN, BAJO ESE SUSTENTO EL CONSEJO DE FACULTAD HA HABRÍA MANIFESTADO QUE EL DOCUMENTO NO CONSTITUYE NINGUNA FALTA, ES DECIR CONSEJO DE FACULTAD HIZO CASO OMISO, BAJO ESE SUSTENTO CONSEJO UNIVERSITARIO DEBE CALIFICAR LA FALTA.

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, ACLARA QUE, EL CONSEJO DE FACULTAD NO SE HA PRONUNCIADO SOBRE NINGUNA FALTA, SOLO HA HECHO SUYO EL ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO Y SOMETIÓ EL TRÁMITE PARA RECONSIDERAR EN RAZÓN DE QUE LA CARGA LECTIVA ESTABA OBSERVADO. EL ASESOR JURÍDICO ESTA MENCIONANDO COSAS QUE NO SON CIERTAS. Y EL CONSEJO DE FACULTAD NO SE HA TRATADO EL DOCUMENTO DEL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA Y PARA MEJOR ESTUDIO DE AUTOS SE REMITA A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA O SE TENDRÍA QUE APLICAR EL ART. 91° DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220.

EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, PREGUNTA SI EL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO FUE VISTO O NO EN EL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, VICERRECTOR ACADÉMICO, PRECISA QUE, QUE EN LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 0164- EEED-CF-UPLA-2020, EN LOS VISTOS Y EN LA PARTE CONSIDERATIVA PÁRRAFO QUINTO, SEÑALA QUE: "MEDIANTE OFICIO N° 049-E-2020-UPG-FD-UPLA EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS REMITE EL INFORME SOBRE LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD, A LA CARGA LECTIVA DEL DR. ALEX LANDEO QUISPE" EL DOCUMENTO FUE VISTO Y SOMETIDO A DEBATE POR EL CONSEJO DE FACULTAD.

EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, SEÑALA QUE, NO SE ESTÁ JUZGANDO A NADIE, EL CONSEJO DE FACULTAD YA LO VIO Y SE DEBE TRATAR SOBRE HECHOS CONCRETOS DENUNCIADOS POR EL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO, Y EL CONSEJO DE FACULTAD NO DIJO NADA Y TÁCITAMENTE LO PASO POR ALTO, Y NO DEBE SER ESA LA INSTANCIA DE INVESTIGAR, LA COMISIÓN SERÁ DE CALIFICAR Y RECOMENDAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

EL LIC. ADM. JESÚS SANDOVAL TRIGOS, MANIFIESTA QUE, EL DOCENTE TIENE UN CONTRATO HASTA DICIEMBRE DE 2020 Y ESTÁ SUJETO A RESPETAR LAS NORMAS Y PRINCIPIOS DE LA UNIVERSIDAD, POR OTRO LADO LO HAN EXPUESTO, ENTIENDE TAMBIÉN QUE, EL CONSEJO DE FACULTAD YA HIZO USO DE ATENDAR EL DOCUMENTO, SOLICITA SE TOMA LA DECISIÓN, ADEMÁS DERIVA DE UN CASO DEL DOCENTE ALEX LANDEO Y SOLICITA ACCESORIAMENTE SE TRAIGA POR LA OFICINAS PERTINENTES DE LAS SITUACIONES LABORALES DEL DOCENTE ALEX LANDEO EN LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, PORQUE EN EFECTO TIENE CONOCIMIENTO DE TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD DE HUANCAMELICA, POR ENCIMA DE TODO ESTÁ EL RESPETO A LA AUTORIDAD.

EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE, SE DETERMINE LA COMISIÓN SE INCORPORA AL ASESOR JURÍDICO, ADEMÁS QUE, EL CONSEJO DE FACULTAD YA TOMO CONOCIMIENTO, Y PARA PRÓXIMA SESIÓN SE NOMBRA COMISIÓN PARA QUE TOMA LA



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 09.10.2020
VIDEOCONFERENCIA

DECISIÓN. Y COMO HAN SEÑALADO LOS DOCENTES TIENEN CONTRATO HASTA DICIEMBRE Y SE DEBE ANALIZAR LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO.

EL DR. CASIO TORRES LÓPEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, PRECISA QUE, EL DOCENTE TIENE VINCULO, YA NO SE DEBE FORMAR COMISIÓN PORQUE SE TIENE TODOS LOS ELEMENTOS DE JUICIO Y SE DEBE TRASLADAR AL ASESOR JURÍDICO PARA QUE EMITA OPINIÓN EN BASE A LA NORMATIVA VIGENTE, PARA PRÓXIMO CONSEJO UNIVERSITARIO.

EL DR. WILBER VASQUEZ VASQUEZ, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, SEÑALA QUE, SI EL DOCENTE TIENE VINCULO LABORAL Y BAJO EL RÉGIMEN PRIVADO SE PUEDE ANULAR EL CONTRATO, PERO LO ANALIZARÍA LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, ASIMISMO, INDICA QUE, EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO HA SEÑALADO QUE LO HAN AMENAZADO.

EL SEÑOR RECTOR, PRECISA QUE, SE DEBE ADJUNTAR AL EXPEDIENTE LO MANIFESTADO POR EL DR. AGUEDO BEJAR MORMONTOY DIRECTOR (E) DE LA ESCUELA DE POSGRADO.

EL SECRETARIO GENERAL, CONSIDERA QUE, SE VA TENER PROBLEMAS EN LA ELABORACIÓN DE RESOLUCIONES DE CARGAS LECTIVAS, PORQUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO ACORDÓ APROBAR LAS CARGAS LECTIVAS CON CARGO A LEVANTAR LAS OBSERVACIONES, YA SE TIENE RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD Y ESTÁ REITERANDO Y EN PRÓXIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DEFINIR SI SE APRUEBA LA CARGA LECTIVA DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO.

EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, VICERRECTOR ACADÉMICO, SEÑALA QUE, SE HA COORDINADO CON LAS FACULTADES DE LOS DOCENTES MÁS DE 5 CURSOS HAN LEVANTADO LAS OBSERVACIONES, EN CASO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS SE HAN RATIFICADO, EN ESE SENTIDO LA CARGA LECTIVA HA QUEDADO.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, TRASLADAR LA DENUNCIA ADMINISTRATIVA INTERPUESTA POR EL DR. RUBÉN DARIO TAPIA SILGUERA VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, CONTRA EL DR. VLADIMIR ORIHUELA ROJAS, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, AL JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA PARA SU ANÁLISIS Y OPINIÓN, DEBIENDO ORIENTAR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR Y LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN EL PRESENTE CASO, PARA SU TRATAMIENTO EN PRÓXIMA SESIÓN.

6. SITUACIÓN LABORAL DEL DR. ALEX SANDRO LANDEO QUISPE, DOCENTE CONTRATADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

PETICIÓN VERBAL DEL LIC. JESUS SANDOVAL TRIGOS, REPRESENTANTE DE LA ANGRUPLA.

EL LIC. ADM. JESÚS SANDOVAL TRIGOS, PIDE QUE SE INFORME LA SITUACIÓN DEL DOCENTE ALEX LANDEO QUISPE, YA QUE SE TIENE CONOCIMIENTO QUE ENSEÑA EN OTRA UNIVERSIDAD A TIEMPO COMPLETO.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, ENCARGAR, AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y A LA JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, INFORMAR LA SITUACIÓN LABORAL DEL DR. ALEX SANDRO LANDEO QUISPE, PRECISANDO LA FECHA DE SUS CONTRATOS, HORARIOS, CARGA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA, A NIVEL DE PRE Y POSGRADO; ASÍ COMO, INFORMAR SI EL DOCENTE VIENE LABORANDO EN OTRA UNIVERSIDAD Y, DE SER EL CASO, INFORMAR SU DEDICACIÓN, PARA SU TRATAMIENTO EN PRÓXIMA SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

7. INFORME DE SITUACION CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOLINTEL S.A.C.

PEDIDO VERBAL DEL LIC. ADM. JESÚS SANDOVAL TRIGOS – REPRESENTANTE DE ANGRUPLA

EL LIC. JESÚS SANDOVAL TRIGOS, SOLICITA SE INFORME PARA PRÓXIMA SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO, SOBRE LA SITUACIÓN CONTRACTUAL QUE TIENE LA UNIVERSIDAD CON LA EMPRESA SOLIN TEL S.A.C., QUIEN ES ENCARGADA DE HABER REALIZADO LOS SISTEMAS, SOLFWARE PARA LA ATENCIÓN EN LAS DIFERENTES UNIDADES, Y POR LA QUE SE HA REALIZADO UN DESEMBOLSO DE SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SOLES A LA FECHA, PERO NO PERCIBE LA ATENCIÓN VIRTUAL, CUAL ES LA SITUACIÓN Y RESULTADO DE LA EMPRESA POR EL DESEMBOLSO REALIZADO.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, ENCARGAR, AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN COORDINAR CON LOS JEFES DE LAS OFICINAS DE ASESORIA JURÍDICA, E INFORMÁTICA Y SISTEMAS, A EFECTOS DE INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO (POR AMBAS PARTES) DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES ELS S.A.C., APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 04.05.2016, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO MÚLTIPLE N° 0306-SG/UPLA-2016 DE FECHA 04.05.2016, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTEGRAL EN LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, PARA SU TRATAMIENTO EN PRÓXIMA SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN CALIDAD DE URGENTE.

ENCARGAR AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN INFORMAR QUÉ ACCIONES SE ADOPTARON PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25.03.2019, NOTIFICADO A LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS MEDIANTE OFICIO MÚLTIPLE N° 0288-SG-UPLA-2019 DE FECHA 25.03.2019 , PARA SU TRATAMIENTO EN CONJUNTO CON EL INFORME SOLICITADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE.

8. REITERA PLAN PARA REINICIO DE LABORES ADMINISTRATIVAS

EL EST. JOSÉ MATTOS JUSCAMAYTA, REITERA SE ADOpte LAS MEDIDAS DE ACUERDO ANTERIOR DE ENCARGAR AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, JEFE DE LA OFICINA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA PARA EFECTOS DE ATENDER EL PLAN DE REINICIO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA UNIVERSIDAD Y SE TENGA EN CONSIDERACIÓN PARA PRÓXIMO SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, REITERAR AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y A LA JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS EL PLAN PARA EL REINICIO DE LABORES ADMINISTRATIVAS EN LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO MÚLTIPLE N° 0684-SG/UPLA-2020 DE FECHA 25.09.2020, PARA SU TRATAMIENTO EN PRÓXIMA SESIÓN.

9. REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES PARA SEMILLEROS DE INVESTIGACION Y PRECISA CRITERO PARA PAGO DE BONIFICACION

EL DR. WILBER VASQUEZ VASQUEZ, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, EXPLICA QUE, POR EFECTOS DE LA PANDEMIA NO SE REALIZÓ LAS ACTIVIDADES DE LOS SEMILLEROS, EN EL MES DE MARZO Y SOLICITA LA POSTERGACIÓN PARA EL MES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, EL REGLAMENTO SE ENCUENTRA APROBADO, EL CAMBIO DE FECHA PARA QUE LOS ESTUDIANTES PRESENTEN SUS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DOCUMENTO QUE EXIGE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU).

EL DR. CASIO TORRES LÓPEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, SOLICITA SE ACLARE, PORQUE EN EL PROYECTO APROBADO SOBRE EL ASESOR SE HABLA DE LA BONIFICACIÓN DE 10% DE LA REMUNERACIÓN, A CUAL SE REFIERE AL

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 09.10.2020
VIDEOCONFERENCIA

TOTAL O BÁSICO, PORQUE HAY DOCENTES QUE PERCIEN BONIFICACIÓN, POR HABER PUBLICADO ARTÍCULOS, POR HACER INVESTIGACIÓN Y ASESOR DE SEMILLERO, MERECE SU ACLARACIÓN PORQUE EL TERMINO ES GENÉRICO.

EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, SEÑALA QUE, QUIZÁS HUBO LA OMISIÓN POR LO QUE, INVITA AL DR. MIGUEL MERCADO REY QUIEN ES AUTOR DEL REGLAMENTO.

EL DR. MIGUEL MERCADO REY, DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN, PRECISA QUE, EN EL REGLAMENTO ESPECIFICADO DE SEMILLEROS, SE A ESPECIFICADO QUE DEBE HABER UNA REMUNERACIÓN PARA EL ASESOR Y PARA ESTE CASO ES DEL 10%, POR LO QUE, PLANTEA QUE LA BONIFICACIÓN DEBE SER CONSIDERADO EN LA REMUNERACIÓN DEL BÁSICO, PORQUE EL ASESOR DE SEMILLERO ES UNA SITUACIÓN ACADÉMICA Y NO ECONÓMICA.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, APROBAR LA REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN PARA EL MES DE SETIEMBRE Y OCTUBRE, EN MERITO Y CONFORME AL PEDIDO VERBAL DEL DR. WILBER VASQUEZ VASQUEZ, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS A LAS FACULTADES E INICIO DE ACTIVIDADES MES DE SETIEMBRE - OCTUBRE, CUANDO SE INICIE EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II.
- PRESENTACIÓN DEL 1ER. INFORME FINES DE OCTUBRE, 2DO. FINES DE NOVIEMBRE, 3ER INFORME FINES DE DICIEMBRE E INFORME FINAL FINES DE ENERO 2021.

PRECISAR QUE LA BONIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 16° DEL REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0011-2020- CU-VRIN DE FECHA 08.01.2020, SE REFIERE LA REMUNERACIÓN BÁSICA.

10. CONDONACIÓN DE DEUDAS POR CAUSAS RELACIONADAS AL COVID19 Y AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-2.

EL SEÑOR RECTOR, SOLICITA LA CONDONACIÓN DE DEUDAS POR PROBLEMAS DE SALUD, DE LAS PENSIONES DE ENSEÑANZA DE LOS ALUMNOS QUE NO HAN LOGRADO PAGAR.

EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, PRECISA QUE, LA PREOCUPACIÓN ES DE LAS FACULTADES, NO SE PUEDE LEGISLAR EN FORMA GLOBAL, EXISTE RAZONES ECONÓMICAS, DE SALUD, Y ACADÉMICO, SE DEBE ACOMPAÑAR UN INFORME TÉCNICO POR CADA CASO Y COMO SE VA PROCEDER ACADÉMICA Y ECONÓMICAMENTE.

EL DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, SEÑALA QUE, LOS ALUMNOS FUERON PERJUDICADOS POR LA PANDEMIA, HAY CASOS IDENTIFICADOS Y SE TENDRÁ QUE INDIVIDUALIZAR, HAY QUE REALIZAR UN ANÁLISIS TÉCNICO, LA UNIVERSIDAD PUEDE HACERLO Y SE PUEDE INFORMAR A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) PORQUE SE TRATA DE CONDONACIÓN DE DEUDA ANTE ESTA DIFÍCIL SITUACIÓN PREVIA PROPUESTA.

EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, VICERRECTOR ACADÉMICO, SUGIERE QUE, SE TIENE QUE HACER LA JUSTIFICACIÓN Y RESTRICCIONES Y ESTABLECER ALGUNOS CANDADOS, Y TODO AQUEL ALUMNO QUE SE MATRICULO Y COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA A ELLOS SE LES DEBE RECONOCER SU MATRÍCULA PARA EL CICLO 2020-II Y TIENEN QUE VOLVER A ESTUDIAR COMO SI FUERA UNA RESERVA DE MATRÍCULA, PORQUE EL SISTEMA ECONÓMICO UNA VEZ QUE SE MATRICULA SE PROGRAMA SU PENSIÓN, PORQUE AL NO HABER RECIBIDO EL SERVICIO SE PUEDAN MATRICULARSE SIN DEUDA DE PENSIONES.

EL DR. ROBERTO BERNARDO CANGAHUALA, DECANO (E) DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, ESTÁ DE ACUERDO CON LA PROPUESTA, PORQUE EN LA FACULTAD EXISTEN ALUMNOS QUE NO PRESENTARON RESERVA DE MATRÍCULA,

EL DR. CASIO TORRES LÓPEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, MANIFIESTA QUE, HAY ALUMNO QUE HAN PAGADO SUS PENSIONES Y TIENEN NOTAS, SE TIENE QUE VERIFICAR CASO POR CASO PARA EVITAR PROBLEMAS, SI NO ASISTIÓ A NINGUNA CLASE DEBE PROCEDER LA CONDONACIÓN, PERO SI ASISTIÓ A CLASES SI, SE LE PRESTO EL SERVICIO. PORQUE PUEDE GENERAR PRECEDENTE ECONÓMICO.

EL SEÑOR RECTOR, INVITA PARA LA EXPLOSIÓN DE LA PROPUESTA AL MG. LEANDRO ROJAS ESPINOZA, JEFE DE LA OFICINA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

EL MG. LEANDRO ROJAS ESPINOZA, JEFE DE LA OFICINA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, EXPLICA QUE, LA PROPUESTA ES EXCEPCIONALMENTE, DE LOS ALUMNOS QUE TIENEN SITUACIÓN DIFÍCIL ECONÓMICAMENTE, EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBE LA DIRECTIVA N° 001, PORQUE TOMA EN CUENTA LA PARTE ACADÉMICA, YA QUE PARA DARLE FACILIDAD AL ALUMNO SE INGRESABA AL SISTEMA ACADÉMICO Y VERIFICANDO LA SITUACIÓN ACADÉMICA SE FACILITABA LOS PAGOS, Y LOS ALUMNOS QUE TENÍAN TODOS LAS ASIGNATURAS IMPEDIDAS SE LE DESCONTABA EL 100% DE LA PENSIÓN Y A LOS QUE TENÍAN UNA O DOS ASIGNATURAS SE LES COBRABA EL 50%, SE APLICABA A SOLICITUD DE PARTE Y LA RESPUESTA ERA INMEDIATA, CONCORDANTE CON LO MANIFESTADO POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO Y DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUE MANIFESTARON.

SOLO SE APLICARÍA SI EL CONSEJO UNIVERSITARIO PERMITE A LOS ESTUDIANTES SE MATRICULEN Y SI NO SE MATRICULA, ENTONCES SERIA PARA ANTES DEL PROCESO DE MATRÍCULA DEL CICLO 2021-I. EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PUEDE SUSTENTAR PORQUE SE REEMPLAZÓ LA DIRECTIVA QUE SOLO TOMA EN CUENTA LA PARTE ECONÓMICA. LOS ALUMNOS SABÍAN QUE LES IBA MAL Y PEDÍAN QUE SE LES IMPEDÍA TODO Y ALGUNOS ALUMNOS SE ACOGÍAN AL 50%, SOLO DEBE SER EXCEPCIONAL PARA ESTE CICLO Y QUE NO TENGA VIGENCIA RETROACTIVA PORQUE TESORERA ADVIERTE QUE, AL DAR FACILIDAD COMO QUEDARÍA LOS QUE YA PAGARON.

EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE, LA MATRICULA CULMINA EL DÍA DE HOY 10.10.2020, UNA VEZ QUE PAGAN PODRÁN REGULARIZAR. SI ES QUE ESTOS ALUMNOS SE ACOGEN PUEDEN REALIZAR LOS PAGOS O RECONOCER LA MATRICULA CONSIDERAR COMO RESERVA DE MATRÍCULA.

EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIA DE LA SALUD, MANIFIESTA QUE, EL PROBLEMA ES DE AHORA Y EL ASUNTO ES QUE EL EQUIPO TÉCNICO NO TRAE NADA NUEVO, CUANDO NO SE TRAE MECANISMOS, COMO SE HABLARÍA DE CONDONACIÓN ES CUANDO HUBO USO DEL SERVICIO Y COMPLETO EL SERVICIO.

ESTAMOS FRENTE A LA SITUACIÓN GRAVE DE LOS ALUMNOS, HAY ALUMNOS QUE PERDIERON A SUS PADRES POR COVID, O LOS QUE LE SOLVENTABAN YA NO HAY TRABAJO, Y DE LOS QUE NO TIENEN HABILITACIÓN TECNOLÓGICA Y NO HICIERON LAS CLASES, A TODOS ESOS ALUMNOS SE TRUCARON LA PARTICIPACIÓN EN EL CICLO 2020-I, LOS CURSOS REPROGRAMABLES EMPIEZA RECIÉN EN EL 2020-II, PERO LES QUIEREN COBRAR OTRA MATRICULA. LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL CICLO 2020-I QUE POR MOTIVO ECONÓMICO ENFERMEDAD Y/O FALLECIMIENTO NO PUDIERON CONTINUAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y HAN SIDO INTERRUMPIDAS SE TRASLADARA SU MATRÍCULA AL PERIODO ACADÉMICO 2020.I, CONSERVANDO EL MONTO DE PAGO DE SUS PENSIONES Y NO GENERANDO NINGÚN PERJUICIO ECONÓMICO Y SE SOLICITA TRES DÍAS DE AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA.

EL DR. WILBER VASQUEZ VASQUEZ, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, SEÑALA QUE, DEBE SER PARA AHORA, SE LES DEBE CONDONAR LA DEUDA, Y DE ACUERDO A LEY ES PERDONAR UNA DEUDA POR CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR, SE DEBE DAR UNA NORMA DONDE SE ESPECIFIQUE, SE TIENE QUE ACEPTAR SALVO ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DONDE SE PODRÍA APLICAR EL 50%, Y SE TIENE QUE SER SENSIBLE POR LA PANDEMIA Y SE DEBE APROBAR.



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 09.10.2020
VIDEOCONFERENCIA**

EL DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, SEÑALA QUE, LA DIRECTIVA QUE HACEN MENCIONA SE VIENE APLICANDO EN LAS FACULTADES DE LA SIGUIENTE MANERA: CUANDO UN ESTUDIANTE ABANDONA EN EL SEMESTRE Y SE REFLEJA QUE TIENE MUCHAS ASIGNATURAS IMPEDIDO, PERO RESULTA QUE APARECE CON UNA NOTA APROBADA O DESAPROBADA, Y AL TENER UNA NOTA TIENE QUE PAGAR EL PAGO DE PENSIÓN DE ENSEÑANZA, LO QUE HACE LA FACULTAD ES LA RECTIFICACIÓN DE LA NOTA EL DOCENTE SE DESISTE Y CON LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD. NO TIENE DERECHO A LA OBLIGACIÓN DE LAS PENSIONES. EN ALGUNOS CASOS SE PIDA RECIBIENDO EL SERVICIO A MEDIO SEMESTRE Y SALE DESAPROBADO Y LOS DOCENTES SE PRESTEN A IMPEDIRLE ES UN CASO SUIGÉNERIS. LA FIGURA YA NO SE DA POR LA PLATAFORMA BLACKBOARD PORQUE LA ASISTENCIA SE TOMA. LA PROPUESTA DEL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA ES PARA CASOS EXCEPCIONALES, PORQUE LA PANDEMIA HA CAUSADO SITUACIONES DRAMÁTICAS SON POCOS, PERO REPRESENTA UN NUMERO INTERESANTE Y LA UNIVERSIDAD TIENE QUE ATENDER, TIENE DOS CASOS ESTABLECIDOS EN LA FACULTAD PORQUE TIENE A PENAS PARA LA MATRÍCULA Y LE HA PASADO DE TODO POR LA PANDEMIA, ES UN PEQUEÑO NÚMERO, PERO ES UNA SITUACIÓN EXCEPCIONAL. LA REDACCIÓN PROPUESTA POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SALUD PODRÍA SER DISCUTIDA NO SE TRATA DE CONDONACIÓN, POR EL CASO DE COVID QUE DEJARON DE ESTUDIAR QUE VUELVAN A ESTUDIAR, Y SI HAY CONDONACIÓN QUE SE PRECISA A SOLICITUD DE PARTE COMO ACUERDO Y NO COMO DIRECTIVA.

EL DR. WILBER VASQUEZ VASQUEZ, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, PRECISA QUE, NO SE DEBE OLVIDAR QUE BASTA QUE CUANDO EL ALUMNO SE MATRICULE EL SISTEMA AUTOMÁTICAMENTE LE GENERA LAS PENSIONES Y TIENE QUE SER CONDONACIÓN Y NO DEBE SER SOLO DEL ÚLTIMO CICLO, EL PROCEDIMIENTO DEBE SER PARA TODOS.

EL DR. CASIO TORRES LÓPEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, SEÑALA QUE, HAY UNA DIRECTIVA, PERO EL ALUMNO SI NO PUEDE CONTINUAR PUEDE DESMATRICULARSE, Y EN SU FACULTAD NO TIENE PROBLEMAS CON QUE SE DEVUELVA LA MATRÍCULA, CON EL COORDINADOR DE ASUNTOS ACADÉMICOS LE HAN INFORMADO QUE, NO HAY NINGÚN ALUMNO Y LOS QUE HAN RESERVADO MATRÍCULA LO HAN REALIZADO FORMALMENTE, INCLUSIVE EN LA DIRECTIVA ESTABLECE QUE CUANDO EL ALUMNO TIENE LA IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR INFORMA A LA OFICINA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y YA NO SE CARGA LA PENSIÓN, DE LA DISTRIBUCIÓN DE COLACIÓN NO SE LE HACE Y POR EL PAGO QUE HA REALIZADO, SETENTA Y CINCO SOLES PARA LLEVAR A SU DOMICILIO SIN ACAREAR NINGÚN PROBLEMA SANITARIO ES CORRECTO Y SE DEBE CUMPLIR Y NO ESTÁ MALVERSANDO DE LO QUE ESTÁ INGRESANDO.

EL DR. ROBERTO BERNARDO CANGAHUALA, DECANO (E) DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, CONSIDERA QUE, LOS ALCANCES DE LA DIRECTIVA, DEBEN APLICARSE PARA EL 2020-II, CON LOS ALCANCES, PERMITE EVALUAR LOS CASOS Y POSIBILITA CAPTAR A LOS ALUMNOS, ALGUNO OTROS CASOS SE DETECTARÁN DE INMEDIATO EN LAS FACULTADES.

EL LIC. ADM. JESÚS SANDOVAL TRIGOS, SE RESERVA LA CONTESTACIÓN A CIERTOS INSULTOS VERTIDOS DE VIVEZA, SE MERECE RESPETO LOS ESTUDIANTES. TIENE EL CASO DE UNA ESTUDIANTE HUAROC LESLIE DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DONDE LA UNIVERSIDAD NUNCA SE PRONUNCIÓ PARA LA RESERVA DE SU MATRÍCULA, NO SE PIENSA DEL LADO HUMANO, COMO LA UNIVERSIDAD HAN PAGADO LOS SUELDOS DE MANERA NORMAL SE PIENSA QUE EL RESTO DE FAMILIAS HAN SEGUIDO LA MISMA CONDICIÓN, PERO NO ES ASÍ, HAN SIDO AFECTADO Y SE LES HA COMPLICADO. LLAMA EL RESPETO A LOS ESTUDIANTES Y LO QUE HA EXPLICADO EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL SEÑOR RECTOR SE APLIQUE PARA ESTE CICLO.

EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, MANIFIESTA QUE, ES SOLO POR LA EMERGENCIA COVID Y NO ES PARA LA DIRECTIVA, ES TEMPORAL, HUMANO, DE EMERGENCIA, PLANTEA POR RAZONES DE COVID, LOS ESTUDIANTES TIENEN QUE ACREDITAR, SON CASOS PUNTUALES, PARECIERA QUE NO SE ESTÁ INTERNACIONALIZANDO CON LA PANDEMIA, TODA LA CLASE MEDIA HAN EMPOBRECIDO, SOLO LOS QUE ESTÁN EN LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES LA MAYORÍA SON HIJOS DE ASALARIADOS COMO PROFESORES, POLICÍAS, ETC. Y DE LA OTRA PARTE NO PUEDEN SEGUIR, EL TEMA ES PUNTUAL POR COVID Y LOS INTERESADOS EN SEGUIR ESTUDIANDO, Y POR EFECTO COVID SE INFORMARA A SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU).

EL DR. CASIO TORRES LÓPEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, MANIFIESTA QUE, EN NINGÚN MOMENTO HA QUERIDO FALTA A LOS ALUMNOS PORQUE CUANDO NO SE ORIENTA A LOS ALUMNOS COMETEN ERRORES, Y NO HABERLE COMUNICADO PARA LA RESERVA DE MATRÍCULA, SI HAY CASOS ESPECIALES, CADA FACULTAD QUE LO ESTUDIE SIEMPRE QUE ESTÉ DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, PARA AQUELLOS CASOS ESPECIALES NO PUDIERON CONTINUAR SUS ESTUDIOS.

EL DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, PRECISA QUE, EL CONSEJO UNIVERSITARIO TENDRÍA QUE APROBAR LA CONDONACIÓN GENERAL Y OTRO PARA CASOS ESPECIALES Y AUTORIZAR A LOS DECANOS.

EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE, DE TODOS LOS DECANOS, ES LA AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA PARA INFORMAR A SUNEDU POR RAZONES DE COVID Y SE AMPLÍE LA MATRÍCULA PARA CASOS ESPECIALES POR TRES DÍAS HASTA EL 14.10.2020. Y LA PARTE ACADÉMICA SE DEBE CONTEMPLAR POR LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR A LOS DECANOS DE LAS FACULTADES LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONDONACIÓN DE DEUDA Y MATRÍCULA AL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-2, A LOS ESTUDIANTES QUE POR CAUSAS RELACIONADAS AL COVID19, SUSPENDIERON O DEJARON DE ESTUDIAR DURANTE EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-1, ADOPTANDO PARA EL EFECTO LAS MEDIDAS QUE ESTIMEN PERTINENTES Y CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

- **CONDONAR** LA DEUDA GENERADA DURANTE EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-1, A LOS ESTUDIANTES QUE SE MATRICULARON EN EL REFERIDO SEMESTRE Y, QUE POR CAUSAS RELACIONADAS AL COVID19, SUSPENDIERON O DEJARON DE ESTUDIAR.
- **DISPONER** QUE EL PAGO DE LA MATRÍCULA PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-1, EFECTUADO POR LOS ESTUDIANTES REFERIDOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SERÁ CONSIDERADO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-2.

AMPLIAR EL PAGO Y EL TRÁMITE DE LA MATRÍCULA AL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-2, HASTA EL 14.10.2020, SIN RECARGO, A FIN DE PERMITIR QUE LOS ESTUDIANTES REFERIDOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, Y OTROS, PUEDAN CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS SUPERIORES.

INFORME

1. INFORME SOBRE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES

EL DR. WILBER VASQUEZ VASQUEZ, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INFORMA QUE, EL PRÓXIMO VIERNES 16.10.2020, LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES QUE PRESIDE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, EVALUARA EL EXPEDIENTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, PARA SER MIEMBRO SOCIO DE UNIVERSIDADES, PARA LO CUAL SE REÚNEN TODOS LOS RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL PERÚ, QUE SON SOCIOS, PERO NO TODOS LO SON, SOLO LAS UNIVERSIDADES



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 09.10.2020
VIDEOCONFERENCIA**

LICENCIADAS, SIN FINES DE LUCRO, Y DOS POR REGIÓN. Y POR INTERMEDIO DEL VICERRECTOR ACADÉMICO SE VIENE COORDINANDO PORQUE LOS BENEFICIOS SON VARIOS.

ACUERDO: PARA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

2. PUBLICACIÓN DE ARTICULO EN REVISTA CIENTIFICA DEL DR. MIGUEL MERCADO REY

EL DR. WILBER VASQUEZ VASQUEZ, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, FELICITA PÚBLICAMENTE AL DR. MIGUEL MERCADO REY QUIEN HA PUBLICADO UN ARTÍCULO EN UNA REVISTA CIENTÍFICA SCOPUS SOBRE RINITIS ALÉRGICA, ESO PERMITE QUE LA UNIVERSIDAD ESTE EN EL RANKING DE UNIVERSIDADES. ASIMISMO, SE HA ENVIADO OFICIOS A LOS DOCENTES QUE ESTÁN REALIZANDO INVESTIGACIÓN, PORQUE TIENEN QUE ACTUALIZAR SU FICHA DINA, PORQUE VERIFICARAN ANTES QUE CULMINE EL AÑO.

ACUERDO: PARA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

AGENDA ESPECÍFICA

- 1. DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:**
1.1. SOBRE PERIODO DE MANDATO DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE APOYO ECONÓMICO AL ESTUDIANTE – CAFAAE.
OFICIO N° 10-2020-CAFAEE-UPLA
PROVEÍDO N° 2253-R-2020-UPLA

EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE APOYO ECONÓMICO AL ESTUDIANTE (CAFAEE) CUMPLIERON SU MANDATO Y POR LA NECESIDAD HAN ATENDIDO, NO HAY IMPEDIMENTO QUE PUEDEN SER RATIFICADO EN SUS CARGOS.

EL SECRETARIO GENERAL, DA LECTURA AL OFICIO N° 0512-2020-OAJ-UPLA DE FECHA 17.09.2020, DONDE HACE DE CONOCIMIENTO QUE, REVISAR EL CONTENIDO DEL OFICIO N° 10.-2020-CAFAEE-UPLA, EMITIDO POR EL DR. CARLOS SÁNCHEZ GUZMÁN, QUIEN SUSCRIBE DICHO DOCUMENTO COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE APOYO ECONÓMICO AL ESTUDIANTE CAFAAE E INFORMA QUE, EN EL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, VENCIO EL PERIODO DEL COMITÉ EN MENCIÓN; SIN EMBARGO, NO PRESENTA NINGÚN DOCUMENTO QUE ACREDITE DICHO VENCIMIENTO; EN TAL SENTIDO Y, CON FINES DE PODER EMITIR OPINIÓN LEGAL AL RESPECTO, ES NECESARIO CONTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL ESTE COMITÉ; ASÍ COMO EL PERIODO RESPECTIVO, POR OTRO LADO, SE SOLICITA INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PORQUE SE CONTINÚA SUSCRIBIENDO DOCUMENTOS COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE APOYO ECONÓMICO AL ESTUDIANTE – CAFAAE CUANDO YA HA VENCIDO EL PERIODO DESIGNADO.

ASIMISMO, MEDIANTE OPINIÓN LEGAL N° 0321-2020-OAJ-UPLA DE FECHA 21.09.2020, EN CONSECUENCIA, LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA CONSIDERA QUE, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 7° DONDE ESTABLECE QUE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE APOYO ECONÓMICO AL ESTUDIANTE – CAFAAE SON DESIGNADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, A PROPUESTA DEL SEÑOR RECTOR POR EL PERIODO DE UN AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDOS; ES POTESTAD DE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO REELEGIR A LOS MIEMBROS DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 117-2019-CU-VRAC, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, DESDE EL 27 DE JUNIO DEL AÑO 2020 CON LA FINALIDAD DE VALIDAR LOS ACTOS REALIZADOS DURANTE ESAS FECHAS. CASO CONTRARIO, DE SER DESIGNADOS NUEVOS MIEMBROS DEL COMITÉ, EL CONSEJO UNIVERSITARIO VALIDARÍA LOS ACTOS REALIZADOS HASTA LA FECHA DE LA DESIGNACIÓN DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE APOYO ECONÓMICO AL ESTUDIANTE – CAFAAE. LOS MIEMBROS SON DR. CARLOS SÁNCHEZ GUZMÁN, MG. WILFREDO HUATUCO MATEO Y UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL.

EL SEÑOR RECTOR, SOLICITA QUE SE RATIFIQUEN POR UN AÑO MÁS, Y ANTE LA FALTA DE DOCENTES DEBEN CONTINUAR, Y SE DEBE VALIDAR LOS ACTOS.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, AMPLIAR, EN VÍA DE REGULARIZACIÓN EL PERIODO DE DESIGNACIÓN COMO MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE APOYO ECONÓMICO AL ESTUDIANTE (CAFAEE) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, POR UN AÑO, DEL 27.06.2020 AL 26.06.2021, A LOS DOCENTES ORDINARIOS QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN:

DR. CARLOS ROSARIO SÁNCHEZ GUZMÁN	DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS E INGENIERÍA	PRESIDENTE
MG. WILFREDO ALCIDES HUATUCO MATEO	DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE ASOCIADO, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA SALUD	MIEMBRO

AMPLIAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN EL PERIODO DE DESIGNACIÓN COMO MIEMBRO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE APOYO ECONÓMICO AL ESTUDIANTE (CAFAEE) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, A LA EST. BALVÍN CASAS CARMEN MERCEDES, CON CÓDIGO DE MATRÍCULA N° M00210J, DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, POR EL PERIODO A PARTIR DEL 27.06.2020 Y MIENTRAS DURE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA.

- 1.2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA.**
OFICIO N° 0154-2020-DU/VIRTUAL-UPLA
PROVEÍDO N° 2256-2020-R-UPLA

EL SECRETARIO GENERAL, INFORMA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA, PARA CUAL HAN REMITIDO EL OFICIO N° 154-2020-DU/VIRTUAL-2020 DE FECHA 25.09.2020. ADJUNTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

EL DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, SOLICITA QUE, SE SUSTENTE LA MODIFICATORIA.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, APROBAR EL REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, ACTUALIZADO, EN MÉRITO Y CONFORME A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DEFENSOR UNIVERSITARIO, MEDIANTE OFICIO N° 0154-2020-DU/VIRTUAL-UPLA DE FECHA 25.09.2020.

APROBAR LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, ACTUALIZADO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, DEROGÁNDOSE A PARTIR DE DICHO MOMENTO EL REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0089-2017-CU DE FECHA 17.01.2017

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 09.10.2020
VIDEOCONFERENCIA**

- 1.3. SOBRE SOLICITUD DE CAMBIO DE DEDICACIÓN DE TIEMPO PARCIAL A TIEMPO COMPLETO DEL ABOG. HERACLIO MUNIVE OLIVERA.**
OFICIO N° 0189-2020-LACV-SG-UPLA
PROVEÍDO N° 2251-2020-R-UPLA
OFICIO N° 0153-2020-OPLAN-UPLA
PROVEÍDO N° 363-2020-VRACD-UPLA

EL SECRETARIO GENERAL, INFORMA QUE, ES UN ACTO APROBADO EL AÑO 2019, Y MEDIANTE EL INFORME DEL PERSONAL NO DOCENTE DE SECRETARIA GENERAL ADVIRTIÓ QUE NO SE CONTABA CON LA OPINIÓN DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN PARA EL CAMBIO A LA DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO, POR TAL MOTIVO MEDIANTE OFICIO N° 189-2020-LACV-SG/UPLA DE FECHA 09.09.2020, SE HA ELEVADO SOBRE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DEDICACIÓN DEL REFERENTE AL INFORME N° INDICA QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO ACO, HERACLIO MUNIVE OLIVERA REFERENTE AL INFORME N° 045-JSMV-SG-UPLA-2020, DONDE INDICA QUE, EN CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 20.12.2019, SE ACORDÓ EL CAMBIO DE DEDICACIÓN DEL ABOG. HERACLIO MUNIVE OLIVERA DE TIEMPO PARCIAL A TIEMPO COMPLETO, A PARTIR DEL 01.01.2020 SIEMPRE QUE SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE. SIN EMBARGO, A LA FECHA NO SE HA EMITIDO EL ACUERDO PARA LA ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE POR NO CONTAR CON LAS OPINIONES TÉCNICAS NECESARIAS CONFORME SE TIENE INDICADO EN EL REGLAMENTO DOCENTE. QUE EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 319-2020-OP-UPLA DE FECHA 19.08.2020, OPINA FAVORABLE POR EL CAMBIO DE DEDICACIÓN A PARTIR DEL MES DE JUNIO DEL 2020 DOCUMENTO QUE CONTRAVIENE EL ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 20.12.2019.

EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE, EL CONSEJO UNIVERSITARIO ACORDÓ EL CAMBIO DE DEDICACIÓN, EL CUAL SOLICITARON LA OPINIÓN DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN EL CUAL NO HABRÍA PRESENTADO LA OPINIÓN.

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, PRECISA QUE, COMO EL SEÑOR RECTOR HA MANIFESTADO, EXISTE EL ACUERDO DE MES DE JUNIO Y RATIFICADO EN EL MES DE DICIEMBRE RATIFICADO SOBRE EL CAMBIO DE DEDICACIÓN DEL DR. HERACLIO MUNIVE OLIVERA Y NO SE ESTÉ OPERATIVIZANDO, NO ES QUE NO EXISTÍA LA OPINIÓN DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, LO QUE SI SE PRESENTÓ AL MOMENTO DE IMPLEMENTAR LA RESOLUCIÓN ES QUE, LA DRA. VILMA AURORA CALDERÓN CORNEJO VDA. DE SANTIVÁÑEZ, CURSO EL DOCUMENTO INDICANDO QUE, NO SE CONTABA CON EL FILE DEL DOCENTE, PERO AL PARECER HABÍAN SIDO EXTRAVIADOS, PERO EL DOCENTE VOLVIÓ A ADJUNTAR Y CUMPLIÓ CON PRESENTAR, YA DESDE EL ACUERDO HA EMITIDO OPINIONES EN LA OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS, Y SI RECÍEN SE TRATARA ES INCORRECTO, PUEDE SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DEL DR. ULDARICO AGUADO QUIEN INFORMO QUE NO ESTABA LA PREVISIÓN PRESUPUESTAL PERO LUEGO SE MODIFICÓ PRESUPUESTARIA.

EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑO RIVEROS QUIEN INFORMO QUE NO HABÍA LA PREVISIÓN PRESUPUESTARIA, PERO POR ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO SE INCORPORÓ MEDIANTE LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA.

EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, SEÑALA QUE, AL DOCENTE YA SE HA CAMBIO LA DEDICACIÓN CON FECHA 01.01.2020, INCLUSO EL DECANO DE LA FACULTAD, HA MANIFESTADO QUE YA SE ENCUENTRA EJERCENDO LA OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS, SE DEBE REQUERIR A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN PARA QUE SE ADJUNTE Y NO SE REQUIERE OTRO ACUERDO.

EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, VICERRECTOR ACADÉMICO, MANIFIESTA QUE, EL DR. HERACLIO MUNIVE OLIVERA TIENE DOS AÑOS SOLICITANDO EL CAMBIO DE DEDICACIÓN, SI BIEN NO ESTABA PRECISADO LA VACANTE POR LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PERO CON CARGO A LA REGULARIZACIÓN SE DEBIÓ PROCEDER, HAY DERECHOS QUE NO SE PUEDE CONJULCAR, SI ESTA LA PROPUESTA SE DEBE CUMPLIR Y SE DEBE PRECISAR SI HAY DOCUMENTO QUE FALTA SE DEBE REGULARIZAR PERO LA DECISIÓN SE DEBE TOMAR EN ESTE CONSEJO.

EL DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, Y COMO YA FUE UN ACUERDO SE DEBE CUMPLIR SIN MAYORES CONDICIONES, SALVO TENGA INCOMPATIBILIDAD, ES UN DOCENTE ORDINARIO Y SE DEBE CUMPLIR.

EL SECRETARIO GENERAL, PRECISA QUE, EL ÁNIMO ES DE ENTREGAR TODOS LOS DOCUMENTOS PENDIENTES DE EMISIÓN DE RESOLUCIÓN COMO EL PRESENTE ASUNTO, HA PODIDO ADVERTIR LO QUE EL REGLAMENTO DE DOCENTES ESTABLECE EN EL ART 24° INDICA QUE: "PARA CAMBIAR LA DEDICACIÓN DE UN DOCENTE DE TIEMPO PARCIAL A TIEMPO COMPLETO O DE TIEMPO COMPLETO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, EL DECANO SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD PARA SU APROBACIÓN Y PROPUESTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU RESPECTIVA RATIFICACIÓN, A TRAVÉS DEL VICE RECTORADO ACADÉMICO; DEBIENDO EXISTIR PREVIA DISPONIBILIDAD DE PLAZA PRESUPUESTAL CON INFORME DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20° Y 21° DEL PRESENTE REGLAMENTO. EN AMBOS CONSEJOS LA APROBACIÓN SERÁ CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS 2/3 DEL NÚMERO TOTAL DE SUS MIEMBROS", SE HA CUMPLIDO CON EL ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO, PERO PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN SE DEBE TENER COMO ANTECEDENTE EL INFORME TÉCNICO QUE EN SU MOMENTO NO SE ENCONTRABA. Y EN ESE MOTIVO NO LOGRO EMITIR LA RESOLUCIÓN, PARA SUBSANAR LA DISCREPANCIA ADMINISTRATIVA.

EL DR. ULDARICO AGUADO RIVEROS, JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, ACLARA QUE, EL CONSEJO UNIVERSITARIO NO PUEDE ACORDAR EL CAMBIO DE DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO SI ES QUE NO HAYA EL INFORME TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN ES IMPOSIBLE, PRECISA QUE, EN SU MOMENTO SE HIZO EL INFORME TÉCNICO EN EL AÑO 2019 EL CUAL LE CONSTA AL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, POR LO QUE SE DEBE BUSCAR EL INFORME COMPLETO, INCLUSIVE ESTA CON OPINIÓN LEGAL DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA. EN LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD ERA CONSIDERAR EN EL PRESUPUESTO DEL 2020 EL CAMBIO A DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO, PORQUE EXISTÍA LA OPINIÓN, EL EXPEDIENTE ESTÁ SANEADO.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO SOLICITA AL JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, REMITIR LA OPINIÓN SOBRE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL CAMBIO DE DEDICACIÓN DE TIEMPO PARCIAL A TIEMPO COMPLETO DEL ABOG. HERACLIO MUNIVE OLIVERA, DEL AÑO 2019, AL SECRETARIO GENERAL, A EFECTOS DE EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

ACTO SEGUIDO, ACUERDA:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, APROBAR EL CAMBIO DE DEDICACIÓN, DE TIEMPO PARCIAL A TIEMPO COMPLETO, DEL ABOG. HERACLIO MUNIVE OLIVERA, DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, CON EFICACIA ADMINISTRATIVA A PARTIR DEL 01.01.2020, EN MÉRITO A LA RESOLUCIÓN N° 0249-CF-FD-UPLA-2019 DE FECHA 07.05.2019, RESOLUCIÓN N° 058-CF-FD-UPLA-2020 DE FECHA 23.01.2020 Y AL OFICIO N° 0153-2020-OPLAN-UPLA DE FECHA 02.03.2020.

- 1.4. SOLICITUD DEL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA PERMANENTE.**
PROVEÍDO N° 2224-2020-R-UPLA

EL SECRETARIO GENERAL, INFORMA QUE HAY UNA PETICIÓN ADMINISTRATIVA, DONDE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL Y RECONOCIMIENTO COMO DOCENTE PRINCIPAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA PERMANENTE, QUIEN SOLICITA ES EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA DOCENTE ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, DONDE SOLICITA QUE EN BASE AL REGLAMENTO DE DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD EN EL ART. 20°, Y EL ACTA DE ACUERDO SOBRE EL PLIEGO DE RECLAMOS PRESENTADO POR EL SINDICATO DE DOCENTES



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 09.10.2020
VIDEOCONFERENCIA**

CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007, SOLICITO A LA FACULTAD DE INGENIERÍA, EL CAMBIO DE CATEGORÍA DE DOCENTE ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO A DOCENTE PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA PERMANENTE PETICIÓN QUE FUE ACEPTADA Y RATIFICADA POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 359-07-CF-FI-UPLA, RATIFICADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 462-2008-CU DE FECHA 16.04.2008-

EN EL AÑO 2009 MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 377-2009-CF-FI-UPLA EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PROPONE AL CONSEJO UNIVERSITARIO LA PROMOCIÓN DE DOCENTE EN LA CATEGORÍA DE ASOCIADO A DOCENTE PRINCIPAL, Y EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA LA PROPUESTA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 511-2010-CU, EN LA CUAL ERRÓNEAMENTE SE CONSIGNA LA PROMOCIÓN A TIEMPO COMPLETO, ANTE EL RECLAMO REALIZADO PARA SU RECTIFICACIÓN, SE EXPIDE LA RESOLUCIÓN RECTORAL CORRIGIENDO EL ERROR.

ASIMISMO, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 091-96-CU SE APRUEBA EL CAMBIO DE DEDICACIÓN DE LOS DOCENTES QUE DESEMPEÑEN CARGOS COMO AUTORIDADES UNIVERSITARIAS ELECTAS, DE TIEMPO COMPLETO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA PERMANENTE.

ASÍ TAMBIÉN, EL COMITÉ ELECTORAL LO PROCLAMA COMO GANADOR PARA EJERCER EL CARGO DE DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA POR EL PERIODO DE 04.11.2013 AL 03.11.2016. Y MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 023-2016-CEU-UPLA EL COMITÉ ELECTORAL LO PROCLAMA COMO GANADOR PARA EL CARGO DE VICERRECTOR ACADÉMICO 14.06.2016 AL 13.06.2021, POR LO QUE SOLICITA EL CAMBIO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA PERMANENTE PARA LO CUAL ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA.

EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, VICERRECTOR ACADÉMICO, FUNDAMENTE EL PEDIDO INDICANDO QUE, EN BASE EL ART. 20° DEL REGLAMENTO DE DOCENTES VIGENTE EN EL AÑO 2007, SOLICITO AL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA EL CAMBIO DE DEDICACIÓN, POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS, Y CON RESOLUCIÓN N° 359/07-CF-FI-UPLA ACEPTAN EL CAMBIO DE TIEMPO COMPLETO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, PERO CUANDO SE PRESENTA A LA PROMOCIÓN DE LA CATEGORÍA EN LA RESOLUCIÓN HAY UN ERROR MATERIAL QUE HACEN EL CAMBIO DE DOCENTE ASOCIADO A PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO. A LO QUE HACE EL RECLAMO EN EL 2008 Y LE DAN RESOLUCIÓN RECTORAL. POR LO QUE, SOLICITA QUE EN SU CONDICIÓN DE DOCENTE PRINCIPAL LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA PERMANENTE A PARTE QUE CUMPLE LAS DEMÁS EXIGENCIAS, CUANDO SON DECANOS, VICERRECTORES Y RECTOR. EN ESE SENTIDO SOLICITA SE REGULARICE SU CONDICIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE TIEMPO COMPLETO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

EL LIC. ADM. JESÚS SANDOVAL TRIGOS, CONSIDERA QUE, PARA NO CAER EN VICIO ADMINISTRATIVO, NO DEBERÍA CONSTA LA INHIBICIÓN DEL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO POR TRATARSE DE UN ASUNTO EN LA CUAL RECLAMA, PARA NO SER JUEZ Y PARTE Y PARA EVITAR NULIDAD.

EL SECRETARIO GENERAL. INFORMA AL SEÑOR RECTOR QUE ES NECESARIO LA INHIBICIÓN DE NO HABER VOTACIÓN EL ACUERDO SERÍA POR UNANIMIDAD.

EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, VICERRECTOR ACADÉMICO, MANIFIESTA QUE, AL HABER SUSTENTADO SU PETICIÓN SE INHIBE DE LA PARTICIPACIÓN.

ACUERDO: CON LA INHIBICIÓN DEL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, SE RATIFICA, EN VÍA DE REGULARIZACIÓN, LA RESOLUCIÓN N° 421-2010-R DE FECHA 08.07.2010, MEDIANTE LA CUAL SE SUBSANA EL ERROR MATERIAL CONSIGNADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 511-2010-CU DE FECHA 27.05.2010, EN EL EXTREMO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROMOCIÓN DE LA CATEGORÍA DE DOCENTE ASOCIADO A LA CATEGORÍA DE DOCENTE PRINCIPAL DEL MG. RUBÉN DARÍO TAPIA SILGUERA (ACTUALMENTE CON EL GRADO DE DR.).

ASIMISMO, SE OTORGA, A PARTIR DEL 10.10.2020, LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA PERMANENTE A FAVOR DEL DR. RUBÉN DARÍO TAPIA SILGUERA, DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS E INGENIERÍA, POR HABER OCUPADO LOS CARGOS DE, DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 082-2013-CEU-UPLA DE FECHA 21.10.2013 Y VICERRECTOR ACADÉMICO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 023-2016-CEU-UPLA DE FECHA 24.05.2016

2. DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL RECTORADO:

2.1. DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – UPLA 2021.

OFICIO N° 0371-2020-OPLAN-UPLA
PROVEÍDO N° 895-2020-SG-UPLA

EL DR. JUAN MANUEL SÁNCHEZ SOTO, JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, SOLICITA QUE, LA DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – UPLA 2021, PUEDE SER APROBADA CON RESOLUCIÓN RECTORAL, CUANDO SE REALICE EL TRABAJO SE DARÁ CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

EL SEÑOR RECTOR, SOLICITA QUE, MEDIANTE LA FORMULACIÓN REALIZADA POR EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, SERÁ A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL LA APROBACIÓN DE LA DIRECTIVA.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, TRASLADAR EL OFICIO N° 0371-2020-OPLAN-UPLA DE FECHA 06.10.2020, CON LA PROPUESTA DE DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – PIA 2021, AL SEÑOR RECTOR, PARA SU ATENCIÓN CORRESPONDIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL,

3. DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO:

3.1. REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO 2020-II.

OFICIO N° 0141-2020-VRACD-UPLA
PROVEÍDO N° 2231-2020-R-UPLA

EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, VICERRECTOR ACADÉMICO, EXPLICA QUE, LA REPROGRAMACIÓN QUE SE ESTÁ REALIZANDO ES EN LAS FECHAS DE LAS REINCORPORACIONES APROBADA HASTA EL 10.10.2020, MATRICULAS EXTEMPORÁNEAS SIN COBRO HASTA EL 10.10.2020 AL SE ESTÁ ACOMODANDO LA FECHA DEL EXAMEN FINAL PLANTEADO DEL 18.01.2020 AL 22.01.2020 Y POR RECLAMOS DE ALGUNOS DOCENTES, COMO SE ESTÁ INICIANDO EL 01.10.2020 SE ESTÁ CORRIENDO TRES DÍAS, POR TANTO, EL CICLO CONCLUYE EL 29.01.2020.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, REPROGRAMAR EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II, MODALIDAD DE EDUCACIÓN PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL (PRE GRADO) SEDE CENTRAL HUANCAYO, FILIAL CHANCHAMAYO, LIMA Y SATIPO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, EN MÉRITO A LA PROPUESTA FORMULADA POR EL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO, MEDIANTE OFICIO N° 0141-2020-VRACD-UPLA DE FECHA 05.10.2020, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

**CALENDARIO ACADÉMICO REPROGRAMADO
SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II**

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 09.10.2020
VIDEOCONFERENCIA**

**MODALIDAD DE ESTUDIOS PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL
SEDE CENTRAL HUANCAYO, FILIAL CHANCHAMAYO, LIMA Y SATIPO**

FACULTADES:

- **CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES**
 - **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
 - **INGENIERIA**
- **CIENCIAS DE LA SALUD**
 - **MEDICINA HUMANA**

ACTIVIDADES ACADÉMICAS	FECHA	
	DEL	AL
Reincorporación e ingreso de datos al Sistema Académico	27/07/2020	10/10/2020
Cambio de Sede y Modalidad de Estudios e ingreso al Sistema Académico	27/07/2020	15/09/2020
PROCESO DE ADMISIÓN (PROPUESTA OF. ADMISION)	28/08/2020	
Examen Médico	01/10/2020	30/10/2020
Matrícula de Ingresantes	01/09/2020	25/09/2020
Matrícula de Estudiantes Regulares	14/09/2020	26/09/2020
INICIO DE CLASES	28/09/2020	
Matrícula de estudiantes Extemporánea	28/09/2020	10/10/2020
Convalidación de Asignaturas - Ingresantes	01/09/2020	18/09/2020
Rectificación de Matrícula	28/09/2020	09/10/2020
Reserva de Matrícula e Ingreso al Sistema Académico	28/09/2020	09/10/2020
EXAMEN PARCIAL	23/11/2020	29/11/2020
Ingreso de Notas al Sistema Académico	24/11/2020	30/11/2020
Encuesta Estudiantil	07/12/2020	20/12/2020
EXAMEN FINAL	21/01/2021	27/01/2021
Ingreso de Notas al Sistema Académico	22/01/2021	27/01/2021
EXAMEN COMPLEMENTARIO	25/01/2021	28/01/2021
Ingreso de Notas del Examen Complementario al Sistema Académico	25/01/2021	29/01/2021
FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE ACADÉMICO Y FECHA DE ACTA PROMOCIONAL	29/01/2021	

- ❖ LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ACTAS PROMOCIONALES DE TALLER IMPAR ES 29/01/2021
- ❖ LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ACTAS PROMOCIONALES DE TALLER PAR ES 29/01/2021

AUTORIZAR AL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO COORDINAR CON EL JEFE DE LA OFICINA DE MARKETING Y COMUNICACIONES A EFECTOS DE PUBLICAR EL CRONOGRAMA ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II, REPROGRAMADO. DISPONER QUE EL PRESENTE ACUERDO FORME PARTE DE LA RESOLUCIÓN N° 2039-2019-CU-VRAC DE FECHA 05.11.2019.

- 4. DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN:**
4.1. PROPUESTA DE DIRECTIVA PARA LA RENDICIÓN ECONÓMICA DE LOS FONDOS OTORGADOS POR LA UPLA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2020.
 OFICIO N° 285-DGA-UPLA-2020
 PROVEIDO N° 2145-2020-R-UPLA

EL SECRETARIO GENERAL, QUE EL DOCUMENTO FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

EL DR. FREDI, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, SOLICITA QUE, SE RESPONDA LOS CRITERIOS QUE FUERON ESTABLECIDOS.

EL MBA JUAN ENRIQUE GUTIÉRREZ Waidhofer, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, REFIERE QUE, LA PROPUESTA DE LA DIRECTIVA HA SIDO UN TRABAJO EN CONJUNTO CON LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y SOLICITA SE INVITE A LA CONTADORA GENERAL PARA LA EXPLOSIÓN DE LA DIRECTIVA PROPUESTA.

EL SEÑOR RECTOR AUTORIZA LA EXPOSICIÓN DE LA CONTADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.

LA CPC NATALY SALCEDO, CONTADORA GENERAL, EXPLICA QUE, LA DIRECTIVA HA SIDO ELABORADA A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN, PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL AÑO 2020, LA FINALIDAD ES NORMAR LA RENDICIÓN DE LOS FONDOS DESEMBOLSADOS PARA LOS PROYECTOS APROBADOS EN LAS CONVOCATORIAS DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DEL AÑO 2020 CON EL PRESUPUESTO APROBADO EN EL PIA, EL OBJETIVO ES LOGRAR QUE, LOS GASTOS SE REALICEN DE ACUERDO A LAS NORMAS TRIBUTARIAS, CONTABLES PARA INFORMAR A SUNAT Y SUNEDU EN SU EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, LA BASE LEGAL ESTA EN FUNCIÓN A LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PIA, REGLAMENTO DE MANEJO DE FONDOS Y RECURSOS FINANCIEROS Y REGLAMENTO DE COMPROBANTE DE PAGOS, ALCANZA A TODOS LOS DOCENTES INVESTIGADORES A LOS CUALES SE VA A FINANCIAR LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE ACUERDO A LOS FONDOS DESTINADOS A LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PROGRAMADAS OPORTUNAMENTE REGISTRADAS POR LA OFICINA DE PROYECTOS DESARROLLO INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.

LOS FORMATOS DE LA DIRECTIVA SON LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DECLARACIÓN JURADA, PLANILLA DE MOVILIDAD, Y LA GUÍA PARA LAS RETRACCIONES Y DETRACCIONES, OBLIGACIONES DE BANCARIZACIÓN QUE TIENEN QUE CUMPLIR AL MOMENTO DE REALIZAR EL GASTO.

LA DIRECTIVA FUE SOCIALIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN.

EL DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, MANIFIESTA QUE, ESTÁ CONFORME CON LA EXPOSICIÓN.

EL DR. WILBER VÁSQUEZ VÁSQUEZ, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, SEÑALA QUE, TODO EL PROYECTO TIENE UN FONDO Y ESTÁ FINANCIADO POR LA UNIVERSIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ANTES ERA AUTOFINANCIADO PERO LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) OBSERVO Y LA UNIVERSIDAD TIENE QUE

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 09.10.2020
VIDEOCONFERENCIA

INVERTIR. LO QUE HACE CONTABILIDAD ES CORRECTO PORQUE SE TIENE QUE RENDIR CUENTAS Y HAY PLAZOS PARA DECLARAR ANTE SUNAT Y PARA INFORMACIÓN A SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU). EL PROBLEMA ES LA RENDICIÓN PORQUE VA TENER TIENE QUE SER VIRTUAL, NO ES FÁCIL DETECTAR QUE UN DOCUMENTO SEA FALSO, EN CASO DE LA ECUACIÓN ECONÓMICA DEL MÓDULO ONCE, SOLO SUNAT PODÍA DETECTAR SI ES FALSO O VERDADERO, AHORA SE PUEDE COMUNICAR CON LA SUNAT, ES CORRECTO LA DIRECTIVA, PORQUE HAY PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONCLUIDO DE AÑOS ANTERIORES Y NO LOGRAN RENDIR, Y.SI HUBIERA ALGUNA OMISIÓN DE TENDRÁ QUE PERFECCIONAR.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, APROBAR LA DIRECTIVA PARA LA RENDICIÓN ECONÓMICA DE LOS FONDOS OTORGADOS POR LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2020, EN MÉRITO AL OFICIO N° 285-DGA-UPLA-2020 DE FECHA 07.09.2020, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO, VIGENTE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.

5. DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS FACULTADES:

5.1. FACULTAD DE MEDICINA HUMANA:

5.1.1. PROPUESTA PARA ADQUISICIÓN O SUSCRIPCIÓN DE PLATAFORMAS VIRTUALES DE ENSEÑANZA DE FISIOLOGÍA Y ENTORNOS CLÍNICOS.

OFICIO N° 0667-2020-D-FMH-UPLA
PROVEÍDO N° 1886-2020-VRACD-UPLA

EL SECRETARIO GENERAL INFORMA QUE, SE HA REMITIDO EL OFICIO N° 0667- 2020-D-FMH DE FECHA 01.10.2020, DOCUMENTO DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

EL DR. ROBERTO BERNARDO CANGAHUALA, DECANO (E) DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, MANIFIESTA QUE, EN EL ESFUERZO POR MEJORAR LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA VIRTUAL PARA LOS ESTUDIANTES SE HA PRESENTADO LA PROPUESTA PARA ADQUIRIR O SUSCRIBIR LA PLATAFORMA PARA LA ASIGNATURA DE FISIOLOGÍA Y PARA ENTORNOS VIRTUALES LA SIMULACIÓN. EL COSTO ESTA ADJUNTO EN EL EXPEDIENTE

EL DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, SOLICITA QUE, CUANTO ES EL PRESUPUESTO Y SI HAY PROVEEDORES PARA LA ADQUISICIÓN Y SI HAY OPINIONES DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA Y FINANZAS PARA LA VIABILIDAD ECONÓMICA.

EL SECRETARIO GENERAL, INFORMA QUE, SE TIENE EL INFORME ELABORADO POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA SOBRE COTIZACIONES, PERO EXISTE EL INFORME DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN.

EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, SEÑALA QUE, EXISTE UNA NORMA PARA LA ADQUISICIÓN, QUIEN OTORGA LA BUENA PRO, Y SI EXISTE UNA COMISIÓN, Y SI EXISTE PRESUPUESTO ASIGNADO EN EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI, ES PERTINENTE DESDE EL PUNTO DE VISTA ACADÉMICO, DEBE HABER UN INFORME, NO SE CUMPLE, LA FACULTAD DEBE SABER LAS PAUTAS PARA LA ADQUISICIÓN, HAY QUE TENER CUIDADO PARA LA APROBACIÓN.

EL SEÑOR RECTOR, PRECISA QUE, SE HARÁ LA VERIFICACIÓN ANTES DE PASAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO GENERAL.

EL LIC. ADM. JESUS SANDOVAL TRIGOS, MENCIONA QUE, CON LA POSICIÓN DEL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, PORQUE PARA COSAS SENCILLAS, SE PONE TRABAS BUROCRÁTICAS, COMO EL TONER PARA GRADOS Y TÍTULOS CUANDO HAY UN SOLO PROVEEDOR A NIVEL NACIONAL, HACE MAS DE UN MES ATRÁS NO SE IMPRIME GRADOS Y TÍTULOS Y SOLICITA SE INCIDE EN EL TEMA.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, TRASLADAR EL OFICIO N° 0667-D-FMH-UPLA DE FECHA 01.10.2020, REFERIDO A LA PROPUESTA PARA ADQUISICIÓN DE DOS PLATAFORMAS DE ENTORNOS VIRTUALES NO PRESENCIALES DE FISIOLOGÍA Y ENTORNOS CLÍNICOS, AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PARA SU OPINIÓN SOBRE LA FACTIBILIDAD ECONÓMICA DE ATENDER LO SOLICITADO, DEBIENDO CONTAR, PARA EL EFECTO, CON LAS OPINIONES TÉCNICAS QUE EXIGE LA NORMA PERTINENTE, PARA SU TRATAMIENTO EN PRÓXIMA SESIÓN.

5.2. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

5.2.1. RESOLUCIÓN N° 1203-DFCC.SS.-UPLA-2020 DE FECHA 19.08.2020 QUE RESUELVE, PROPONE AL MG. ALIAGA OCHOA EDGAR OMAR, A TIEMPO COMPLETO, COMO ENCARGADO DEL ÓRGANO DE LÍNEA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ODONTOLOGÍA) A PARTIR DEL 19.08.2020 AL 31.12.2020.

RESOLUCIÓN N° 1203-DFCC.SS.-UPLA-2020
PROVEÍDO N° 1873-2020-VRACD-UPLA

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, APROBADO ENCARGAR LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ODONTOLOGÍA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, AL MG. ALIAGA OCHOA EDGAR OMAR, DOCENTE CONTRATADO, QUIÉN DEBERÁ ASUMIR LA ENCARGATURA EN LA DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO (40 HORAS), A PARTIR DEL 19.08.2020 AL 31.12.2020, EN MÉRITO A LA RESOLUCIÓN N° 1203-DFCC.SS.-UPLA-2020 DE FECHA 19.08.2020. DISPONER, QUE EL DOCENTE MENCIONADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, PERCIBA LA BONIFICACIÓN AL CARGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NUEVA ESTRUCTURA DE BONIFICACIONES AL CARGO DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES 2015, APLICABLE POR EXTENSIÓN AL PRESENTE CASO, A PARTIR DEL 01.08.2020 AL 31.12.2020.

SIN MAS PUNTOS A TRATAR, SIENDO LAS 07:22 P.M. EL SEÑOR RECTOR, DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN.



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL - UPLA